



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIO No. SGG.CEQ. 242/2017

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS  
SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
Presentes.**



Por instrucciones del C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, turno a esa Soberanía para su análisis y aprobación, en su caso la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO** que autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del predio con domicilio en la calle Tuxpan, Colonia Cocoterros, en el Municipio de Tecomán, Colima, con clave catastral 09-01-02-085-016-000, superficie de 1,321.71 M<sup>2</sup>, (según escritura pública superficie de 1,320.71 M<sup>2</sup>), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 005357, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: en 30.75 m, con propiedad privada; Al sur: en 30.75 m, con calle Local Tuxpan; Al oriente: en 42.95 m, con propiedad privada y Al poniente: en 42.95 m, con propiedad privada; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que done a título gratuito en favor de Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
Colima, Col., julio 14 de 2017  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**



SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

*Sandy*

**C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ.**



C.c.p. - Archivo  
ARPG/ARPG/mceq



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
Presentes.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 37 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo previsto por los artículos 33 fracción XIV y 58 fracción XXIV del mismo ordenamiento, tengo a bien enviar la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERA.-** Con fecha 26 de mayo de 2017, la L. A. María de la Luz Elena Huerta Medina, Directora de Bienes Patrimoniales, hizo del conocimiento de la Dirección General de Gobierno, que mediante oficio número SAyGP/DGAYADBS/DBP 146/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, informó al Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que en respuesta a la solicitud de Hogar de la Misericordia en Tecomán IAP, el predio urbano con clave catastral 09-01-01-085-016-000, con superficie de 1,321.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Sol, calle Tuxpan, manzana 85, folio real F5357, se encontraba disponible para iniciar con los trámites correspondientes de donación.

**SEGUNDA.-** Por otra parte, con fecha 31 de mayo de 2017, se recepcionó el oficio número 02.164/2017, suscrito por el Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano, en el que informa que de acuerdo a lo indicado en el oficio número SAyGP/DGAYADBS/DBP 146/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, hacia del conocimiento que la Dirección de Bienes Patrimoniales informa que el predio en cuestión está disponible para iniciar con los trámites correspondientes a la donación, el cual se identifica con clave catastral 09-01-02-085-016-000, superficie de 1,321.71 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Tuxpan s/n, colonia Cocotereros del municipio de Tecomán, Colima, por lo cual, no encontraba inconveniente técnico en que se destine el predio a la actividad solicitada, anexando al efecto la ficha técnica correspondiente.

De la citada ficha técnica, se advierte lo siguiente:

a) El predio forma parte de un área de donación, propiedad de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en la calle Tuxpan, colonia Cocotereros, en el

*[Handwritten signature and stamp]*  
2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

**PODER EJECUTIVO**

municipio de Tecomán, Colima, con clave catastral 09-01-02-085-016-000, superficie de 1,321.71 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al norte: en 30.75m, con propiedad privada.
- Al sur: en 30.75 m, con calle Local Tuxpan.
- Al oriente: en 42.95 m, con propiedad privada.
- Al poniente: en 42.95 m, con propiedad privada.

Cabe señalar que según la escritura pública el inmueble cuenta con una superficie de 1,320.71 m<sup>2</sup>.

b) De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán vigente, la propiedad se identifica de la forma siguiente: Clasificación de áreas: RU-CP-45 Reserva a Corto Plazo; zonificación: H4-28 Habitacional Densidad Alfa H4-28; Estructura Urbana: VP El predio presenta acceso por una (VL) Vialidad Local denominada "Tuxpan".

c) Atendiendo a lo dispuesto en el instrumento de planeación vigente, el aprovechamiento pretendido en dicho predio es técnicamente viable, considerando que, aunque el Programa de Desarrollo Urbano, lo identifica dentro de la zona H4-28, el predio corresponde al área de cesión del fraccionamiento Cocoteros, siendo factible destinarlo a Equipamiento Institucional en la modalidad de asistencia pública.

d) Dicho predio se adquirió con fecha 02 de julio de 1981, como se advierte de la escritura pública otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto de la Madrid Virgen, Notario Interino, Encargado de la Notaría Pública número 3 de la Demarcación Colima, inscrita en el Registro público de la Propiedad en el folio real número 005357.

**TERCERA.-** Por tanto, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo 11, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, y mediante oficio No. DGG 836/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, comunicó al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano que para estar en condiciones de realizar el trámite de donación, era necesario que remita el curso en el que el peticionario solicitaba el predio en donación; asimismo, le informó que la Directora de bienes patrimoniales tuvo a bien remitir copia del oficio SAYGP/DGAYADBS/DBP 146/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, en el que identifica el predio con la clave catastral 09-01-01-249-085-016-000, en tanto que esa Secretaría refería en su oficio que la clave del predio es 09-01-02-085-016-000, por tanto, se le solicitó tuviera a bien definir la clave catastral correcta del inmueble en comento.

2

JURAMENTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

**PODER EJECUTIVO**

**CUARTA.-** Por otra parte, mediante ocurso de fecha 17 de mayo de 2017, recepcionado en la Secretaría General de Gobierno, el 01 de junio del citado año, el C. P. Juan Ramírez Bejinez, por conducto de Berónica Aguilar Heredia, en nombre del Patronato de la Institución Hogar de la Misericordia en Tecomán. I. A. P., solicitó al Ejecutivo del Estado la donación del terreno ubicado en la calle Tuxpan, manzana 85, del Fraccionamiento Villas del Sol de la ciudad de Tecomán, Colima, con clave catastral 09-01-01-085-016-000, inscrito en el folio real número F5357, con extensión de 1,321 m<sup>2</sup>, con el fin de construir el edificio que cubra los requerimientos para brindar a los adultos mayores en desamparo los servicios consistentes en: albergue temporal o estancia de día a adultos mayores de 60 años, de escasos recursos y en desamparo, sin trastornos psiquiátricos, adicciones, ni enfermedades infectocontagiosas, proporcionándoles atención en alimentación, asistencia médica, psicológica, jurídica y transporte especializado, apoyo en gastos funerarios y capacitación para ellos y sus familiares.

Cabe señalar que el Patronato se compromete a cumplir la primera etapa de su proyecto de construcción en un período de dos años, consistiendo en las áreas siguientes: estacionamiento, plazoleta, ventanilla IAAP, con privado y sanitarios, cocina, comedor, sanitarios generales, sala de juntas, recepción, cubículo para abogados y psicólogo, consultorio-enfermería y administración.

**QUINTA.-** De esta forma, mediante oficio número DGG 860/2017, el Director General de Gobierno, solicitó al Instituto para el Registro del Territorio, copia certificada de la escritura pública que ampara el predio solicitado en donación; asimismo, por oficio DGG 861/2017, se solicitó al compareciente la documentación que acreditara tanto la existencia de la persona moral, como la personalidad con la que comparecía.

Por oficio DGG 883/2017, el Director General de Gobierno, en alcance a su diverso DGG 860/2017, informó al Instituto para el Registro del Territorio, que el solicitante "Patronato Hogar de la Misericordia en Tecomán, IAP" realizó la aclaración verbal a su ocurso de petición, refiriendo que la clave catastral correcta es **09-01-02-085-016-000**.

**SEXTA.-** Mediante oficio número HMT-05/2017 de fecha 12 de junio de 2017, el C. P. Juan Ramírez Bejines, Presidente del Patronato Hogar de la Misericordia en Tecomán, IAP, remitió la documentación solicitada, consistente en:

a) Copia de la escritura pública número 21,276 otorgada en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 08 de noviembre de 2013, ante la fe del Licenciado Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación de Tecomán, inscrita en el Registro Público de las Personas



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

**PODER EJECUTIVO**

morales bajo el folio real número 287302-1, de la que se advierte la Declaratoria de Constitución otorgada por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, respecto de la Institución de Asistencia Privada denominada Hogar de la Misericordia en Tecomán, IAP.

b) Copia de la escritura pública número 22,688 otorgada en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 11 de julio de 2015, ante la fe del Licenciado Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación de Tecomán, inscrita en el Registro Público de las Personas morales bajo el folio real número 287302-1, de la que se advierte la Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 07 de mayo de 2015, en la que entre otras cosas se designa como Presidente al C. Juan Ramirez Bejines.

**SÉPTIMA.-** Por oficio número 2894/2017 recibido el 14 de junio de 2017, el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, proporcionó copia certificada de la escritura pública otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto de la Madrid Virgen, Notario Interino, Encargado de la Notaría Pública número 3 de la Demarcación Colima, inscrita en el Registro público de la Propiedad en el folio real número 005357, que ampara la propiedad de Gobierno del Estado del inmueble solicitado en donación.

**OCTAVA.-** En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración que el predio solicitado por la persona moral, es para un fin social, toda vez que, pretende construir el edificio que cubra los requerimientos para brindar a los adultos mayores en desamparo los servicios consistentes en: albergue temporal o estancia de día a adultos mayores de 60 años, de escasos recursos y en desamparo, sin trastornos psiquiátricos, adicciones, ni enfermedades infectocontagiosas, proporcionándoles atención en alimentación, asistencia médica, psicológica, jurídica y transporte especializado, apoyo en gastos funerarios y capacitación para ellos y sus familiares; además que el citado Patronato se compromete a cumplir la primera etapa de su proyecto de construcción en un periodo de dos años, consistiendo en las áreas siguientes: estacionamiento, plazaleta, ventanilla IAAP, con privado y sanitarios, cocina, comedor, sanitarios generales, sala de juntas, recepción, cubículo para abogados y psicólogo, consultorio-enfermería y administración; el Titular del Ejecutivo a mi cargo considera adecuado donar a Hogar de la Misericordia en Tecomán, I. A. P., el predio solicitado descrito en la Segunda Exposición de Motivos de la presente Iniciativa, a efecto de que realice su proyecto de construcción antes descrito, en beneficio de los adultos mayores en desamparo.

Por tanto, con fundamento en lo previsto por los artículos 33, fracción XIV, 37, fracción II, y 58, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado, tengo a bien

4

100 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

solicitar de ese H. Congreso del Estado la aprobación de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del predio con domicilio en la calle Tuxpan, colonia Cocoteras, en el municipio de Tecomán, Colima, con clave catastral 09-01-02-085-016-000, superficie de 1,321.71 m<sup>2</sup> (según escritura pública superficie de 1,320.71 m<sup>2</sup>), Inscrito en el Registro público de la Propiedad en el folio real número 005357, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: en 30.75m, con propiedad privada.

Al sur: en 30.75 m, con calle Local Tuxpan.

Al oriente: en 42.95 m, con propiedad privada.

Al poniente: en 42.95 m, con propiedad privada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito en favor de Hogar de la Misericordia en Tecomán, I. A. P., el inmueble que se menciona en el artículo que antecede, otorgándole 24 meses contados a partir de la entrega del bien inmueble motivo del presente instrumento, mismo que se destinará para construir el edificio de usos múltiples destinado a los objetivos que han quedado reseñados en la exposición de motivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Hogar de la Misericordia en Tecomán, I. A. P., no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo anterior, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto.

Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 23 veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Atentamente

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**



PODER EJECUTIVO

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SANCHEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**



SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO**



SECRETARIA DE  
INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO

**JOSÉ DE JESÚS SANCHEZ ROMO**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**



**KRISTIAN MEINERS TOVAR**

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA  
DESPACHO DEL C. SECRETARIO

DGG/ABPG/AA



158 - 221 - 9 517069

NÚMERO TRECE MIL VEINTITRES.-(247/81).- VOLUMEN BICEN-  
TESIMO OCTAGESIMO SEXTO.- PAGINA CIENTO TREINTA **INMUEBLES**

EN LA CIUDAD DE COLIMA, a los 2 dos días  
del mes de julio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, Y6, -  
el Licenciado ERNESTO DE LA MADRE VIRGEN, Notario Interino  
Encargado de la Notaría Pública Número 3 Tres de esta Demar-  
cación, por licencia concedida a su titular, hago constar el  
CONTRATO DE DONACION PURA Y SIMPLE que celebran: de una par-  
te el señor Licenciado JOSE TULIO LOPEZ LIRA, por su propio  
derecho, como "DONANTE" y por la otra parte, el GOBIERNO DEL  
ESTADO DE COLIMA, representado por los señores Licenciada y  
Profesora GRISIELDA ALVAREZ PONCE DE LEON y Licenciado CARLOS  
DE LA MADRE VIRGEN, Gobernadora Constitucional del Estado  
y Secretario General de Gobierno respectivamente, como "DONA-  
TARIO", con sujeción a los siguientes antecedentes y cláusu-  
las: -----

**ANTECEDENTES:** -----

I.- El señor Licenciado José Tulio López Lira es pro-  
pietario del predio rústico denominado "Granja Xidó", antes  
"La Trinidad", que se formó con la totalidad del lote número  
70 setenta y con la fracción del resto del lote número 56  
cincuenta y seis de los llamados "De Afuera", del Repartimien-  
to de Tierras a los Indígenas de Tecoman, ubicado hacia el  
Suroeste y a inmediaciones de la Ciudad de Tecoman, Municipio  
del mismo nombre, de este Estado de Colima, cuya superficie,  
medidas y colindancias se detallan en el título de propiedad  
relativo y se omiten reproducir por no ser necesario, inmue-  
ble que adquirió por compra al señor Zeferino Paredes, se-  
diante escritura número 523 quinientos veintitres, otorgada  
en esta Ciudad, ante el Licenciado Manuel Ahumada Orozco, Ti-  
tular de la Notaría Pública Número 1 Uno de esta Demarcación,  
el 20 veinte de diciembre de 1951 mil novecientos cincuenta  
y uno, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro  
Público de la Propiedad de esta Capital bajo el número 30  
treinta, Finca 160 ciento sesenta, a fojas 226 doscientos  
veintiseis a 234 doscientos treinta y cuatro del Libro 54  
cincuenta y cuatro de la Sección de Propiedad, de fecha 4  
cuatro de febrero de 1952 mil novecientos cincuenta y dos y -



hablándose registrado un segundo testimonio en fecha 18 de octubre de 1965 mil novecientos sesenta y seis, habiéndose inscrito la propiedad relativa en el Departamento del Catastro de la Tesorería General del Estado en tarjeta número 2,330 dos mil trescientos treinta y ocho el Notario doy fe tener a la vista el segundo testimonio de la escritura que se acaba de mencionar.

II.- En una fracción del referido inmueble el señor Licenciado José Tullio López Lara, llevó a cabo la primera sección del Fraccionamiento denominado "Los Cocoteros", ubicado en la Zona Catastral 3 Tres de la Ciudad de Tecoman, Municipio del mismo nombre, de este Estado de Colima, la cual fue aprobada por el Ejecutivo del Estado por haber satisfecho los requisitos que señala la Ley de Desarrollo del Estado y la Ley de Planificación vigente en la Entidad, según consta en el oficio número 427 cuatrocientos veintiseis, fechado el 9 de abril del año en curso, que la titular del Ejecutivo del Estado dirigió al expresado señor Licenciado José Tullio López Lara, así como en el plano de dicha sección, documentos que se protocolizaron mediante escritura número 19,021 Trece mil veintiuno, otorgada ante el suscrito Notario el día de hoy, pendiente de registro en razón de su fecha.

III.- Entre los registros que el suscrito Licenciado señor José Tullio López Lara tuvo que cumplir para obtener la aprobación del referido Fraccionamiento se encuentra la entrega al Gobierno del Estado de un área equivalente al 15% quince por ciento de la superficie vendible de la citada sección del mismo Fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en la Fracción III Tercera del Artículo 15 quince de la Ley de Planificación.

IV.- Para dar cumplimiento a la obligación a que se hizo mención en el punto anterior, el competente señor Licenciado José Tullio López Lara, otorga la DONACIÓN que se sigue en las siguientes:

PRIMERA.- El señor Licenciado José Tullio López Lara, por su propio derecho, en cumplimiento de la obligación que le impone la Fracción III Tercera del Artículo 15 quince de



1965

la Ley de Planificación vigente en la Entidad, DONA al Gobierno del Estado de Colima y éste recibe a ese título, representado por los señores Licenciada y Profesora Griselda Alvarez Ponce de León y Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, Gobernadora Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno respectivamente, el predio urbano con frente a la calle Tochpan, acera que vé al Sur, entre la Avenida Central por el Poniente y la calle sin nombre por el Oriente, Manzana 85 ochenta y cinco de la Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Los Cocoteros", efectuado en una fracción del predio denominado "Granja Xidoo", antes "La Trinidad", ubicado en la Zona Catastral 3 Tres de la Ciudad de Tecoman, Municipio del mismo nombre, de este Estado de Colima, teniendo el referido predio una superficie de 1,320.71 mil trescientos veinte metros cuadrados setenta y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 30.75 treinta metros setenta y cinco centímetros, con propiedad particular; al SUE, que es el frente, igual medida que la anterior, con la calle Tochpan de su ubicación; al ORIENTE, 42.95 cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con propiedad particular y al PONIENTE, igual medida que la inmediata anterior, con propiedad particular, en el concepto de que el lindero Poniente del deslindado inmueble dista aproximadamente 25.00 veinticinco metros de la esquina que forma la expresada calle Tochpan y la citada Avenida Central.- El predio rústico donado pasa al donatario libre de todo gravamen y limitación de dominio, como se expresa en el certificado que en este acto exhiben los otorgantes y agrego al Apéndice de este Volumen, formando el folio "A" del legajo del mismo número de esta escritura; al corriente en contribuciones, impuestos y derechos estatales y municipales y con todas sus servidumbres y cuanto de hecho y por derecho le corresponde. - - -

SEGUNDA.- Para los efectos fiscales las partes convienen en señalar al inmueble donado un valor de: \_\_\_\_\_  
 \$ 158,500.00 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS Mone  
 da Nacional que corresponde al valor catastral del mencionado  
 inmueble. - - -

TERCERA.- El donatario, representado por los expresados señores Licenciada y Profesora Griselda Alvarez Ponce de



Sello Notarial.-----

AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE COLIMA, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- Doy Fé.- Firmado: EMADRIDV.- El sello de Autorizar.-

----- DOCUMENTOS AL APENDICE : -----

LEGAJO # 13,023.- Folio "A".- En la Ciudad de Colima, Colima, A las 14.30 Horas del Día 1 de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Uno, El C. Licenciado Miguel Angel Novela Villalobos, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima: Certifica: que habiendo investigado en los libros y folios de esta Institución, por un lapso de 10 años anteriores a la fecha, sobre Predio Rústico conocido con el nombre de La Trinidad ub. en la municipalidad de Tecoman de este Edo. con sup. de 60-75-00 Has., cuyos datos concordantes con los asientos registrales se asocian en el universo, para determinar si tiene o no, gravámenes o limitaciones de dominio, resultó lo siguiente: A).- No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas, y destinos a que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.- B).- En cuanto a los gravámenes o limitaciones de dominio no reporta: La Fracc. C-0 de la Granja Hídrico, con sup. de 129.200 M2. pasó por aportación a Impulsora Colimense, S. A. Inscrip. 143 del Libro 124 de la Secc. de Prop. 14/7/67.- Hice la busca como sigue: Del día 1 de Julio de 1971 al día de Hoy a nombre de Lic. José Tulio Lopez Lira, Insc. 30 del Libro 54 de la Secc. de Prop.- Recibo No. 16787.- Derechos \$ 100.00.- lvb.- Lic. Miguel A. Novela Villalobos.- Firmado: Una firma ilegible.- El sello del Registro Público de la Propiedad.-----

LEGAJO # 13,023.- Folio "B".- Declaración Para el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Sobre Enajenación de Bienes I.S.R. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 60. de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se formula la presente declaración.- Autoridad competente: Administración Fiscal Central Regional de Occidente.- Oficina Federal de Hacienda en Colima, Col., No. 053.- Datos de Identificación del Notario Interino Edm. S.- MAVB-520723.- De la Madre Virgen Ernesto Lic.- Domicilio Reforma 135.- Teléfono:



tivo.- No Reelección.- El Director de Catastro.- Firmado: Una  
firma ilegible.- Profr. Ricardo Espinosa Varías.- El sello -  
del Catastro.- Ref. Anterior 2330.- Impuesto Pagado con Reci-  
bo Oficial Número Exento de Fecha 3 Set. 1981.- seaq. - - -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO EXACTAMENTE DE SUS ORIGINALES DE DONDE  
SE COMPULSA Y EXPIDO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN MI -  
CARACTER DE NOTARIO INTERINO ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
TRES DE ESTA DEMARCACION, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LI-  
CENCIADO CARLOS DE LA MADRID VIRGEN.- VA EN CUATRO HOJAS UTILES DE-  
BIDAMENTE CORREJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- COLIMA, COLIMA., A SIETE  
DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- - - -

LIC. VICENTE DE L.



INSCRITO EN EL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL  
FOLIO REAL NUMERO 005353  
COLIMA, COL. A 10 DE sep. DE 19 81

LIC. MIGUEL ANGEL NOVELA VILLALBA  
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE COLIMA



*[Handwritten signature]*



**El C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Colima**

**-----CERTIFICA-----**

**Que la Presente Copia Fotostática en 8 paginas útiles concuerda fielmente con el documento archivado, bajo el No. 00158 del libro 221 de COPIAS DE ESCRITURAS PUBLICAS de donde se saco y compulsó, a solicitud de: INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA Doy Fe.-**

Esta copia no suple la constancia de propiedad que emite esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

EN LO TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2013, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FIRMA EL OFICIAL REGISTRADOR.

**LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR**

LIC. RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ





## Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P.

Reforma # 164 Col. San Isidro C. P. 28140

Tel. (313) 324 2838

Tecomán, Colima, Mex.

Correo: hogardelamisericordiat@hotmail.com

 Institución  
de Asistencia  
Privada

Tecomán, Col., a 12 de junio de 2017.

Oficio No. **HMT- 05/2017.**

Asunto: El que se menciona.

**LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**  
**Director General de Gobierno**  
Presente.

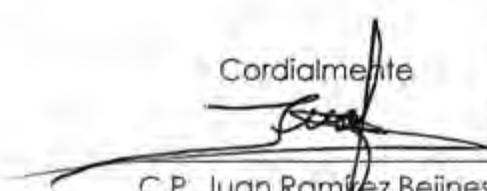
Apreciable Licenciado Pérez:

Le saludo afectuosamente, agradeciendo la atención prestada a nuestra solicitud de DONACIÓN DEL TERRENO ubicado en el Fraccionamiento Villas del Sol en esta ciudad de Tecomán, calle Tuxpan, Manzana 85, con Folio Real 5357, y superficie de 1,321 m2. Hago la aclaración que la **CLAVE CATASTRAL ES: 09-01-02-085-016-000.**

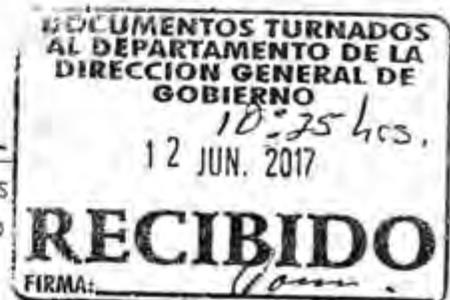
Con atención al **Oficio 861** firmado por usted el 05 del presente mes, adjunto a este documento las copias fotostáticas de las escrituras No. 21,276 con fecha 08 de Noviembre 2013 y No. 22,688 fechado el 11 de julio 2015. Que acreditan a nuestra Institución como persona moral, y a su servidor como representante legal de la misma, respectivamente.

Reitero la gratitud expresada inicialmente, a nombre propio, del Patronato y de los adultos mayores en desamparo, que gracias a la donación de este terreno, en el que serán construidas las instalaciones del Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P., tendrán una ESTANCIA DE DÍA en donde recibir los alimentos, realizar actividades y descansar, que cubra las necesidades para hacerlo de manera adecuada.

Cordialmente

  
C.P. Juan Ramírez Bejines  
Presidente del Patronato

C.c.p. Archivo.



*Casa de Puertas Abiertas para Adultos Mayores*

**Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre**

**Notaría Pública No. 1**

**José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 3-24-31-37 / 3-24-08-93 Fax Tecmán, Col.**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 21,276  
VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.-----  
CONTIENE: PROTOCOLIZACION DE ACTA CONSTITUTIVA DE  
ASAMBLEA DE LA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA  
DENOMINADA "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN",  
I.A.P., A SOLICITUD DEL SEÑOR GUSTAVO LUNA LOPEZ EN SU  
CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL .-----**

Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col.  
[1]



----- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 21,276 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.- TOMO I PRIMERO.- VOLUMEN CCCXII TRICENTESIMO DECIMO SEGUNDO,-----

--- ESCRITURA NUMERO 21,276 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.---

--- EN LA CIUDAD DE TECOMAN, Cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, a los 8 OCHO días del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, ante mí, Licenciado SERGIO HUBERTO SANTA ANA DE LA TORRE, Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno, de esta Demarcación, compareció el señor **GUSTAVO LUNA LOPEZ**, Mexicano por nacimiento, mayor de edad, Carpintero, viudo, con fecha de nacimiento el día 1º primero de Septiembre de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, originario de Manzanillo, Colima y vecino de ésta Ciudad de Tecoman, Colima, con domicilio en la calle General Miguel Bracamontes número 258 doscientos cincuenta y ocho, Colonia "Tepeyac", y el que se identificó con la Credencial para Votar con Fotografía 0282000179255, Folio 0000003819533, Clave de Elector LNLPGS4590106H500 y CURP LULG450901HCMNPS02, expedida por el Instituto Federal Electoral, y el que declara bajo protesta de decir verdad previas las advertencias de Ley, que se encuentra al corriente en su pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditármelo, siendo su Cédula del Registro Federal de Causantes LULG-450901 y dijo:-----

--- Que en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la Asamblea Constitutiva y REPRESENTANTE LEGAL de la INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA denominada "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P., solicita mis servicios como Notario Público para que proceda a **PROTOCOLIZAR** el Acta Constitutiva de Asamblea celebrada el día 20 veinte de Mayo del 2013 dos mil trece; los Estatutos de dicha Asociación y la correspondiente Declaratoria de Constitución otorgada por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, en que se declaró constituida la mencionada Institución y se aprueba el proyecto de sus Estatutos Sociales, los cuales doy fé tener a la vista en 2 dos, 8 ocho y 4 cuatro hojas útiles escritas por una sola cara, y las que transcribo íntegramente y que a la letra dicen:-----

**ACTA DE ASAMBLEA PARA CONSTITUCION DE UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 7, 8 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, se procede a elaborar la presente acta de asamblea en los siguientes términos.-----

--- En Tecoman, Colima; siendo las 12:00 horas del día 20 veinte del mes de Mayo del año 2013 dos mil trece se reunieron en el domicilio ubicado en la calle Reforma No. 164, Colonia San Isidro en Tecoman, Colima; las personas cuyos nombres y firmas aparecen al calce de este documento, con el objeto de Constituir la Asociación que se denominará "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", de acuerdo a la

COTEJADO

Convocatoria que a todos los presentes formuló el C. GUSTAVO LUNA LÓPEZ la cual se llevó a cabo conforme al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA:** -----

- I.- Constitución de la asociación denominada "Hogar de la Misericordia en Tecomán, IAP". -----
- II.- Aprobación de los Estatutos Sociales. -----
- III.- Designación de los integrantes del Patronato. -----
- IV.- Nombramiento de la persona que comparezca ante Notario Público a protocolizar la presente acta y sus estatutos sociales. -----

**PRIMER PUNTO.-** En relación con el primer punto de la orden del día el C. GUSTAVO LUNA LÓPEZ, manifestó que como es del conocimiento de todos los presentes se han estado reuniendo y trabajando ya durante varios meses para conformar una institución cuyo objetivo principal será atender a personas adultas mayores de escasos recursos o que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad del municipio de Tecomán, del Estado o sus alrededores. Acordando prestar los siguientes servicios: hospedaje y alimentación a adultos que requieran albergue permanente; estancia de día; servicio de comedor (los que acuden a tomarlos) así como atención a domicilio. Apoyándoles a dichas personas además con: medicamentos; estudios de gabinete y laboratorio; transporte; asistencia jurídica; atención psicológica; talleres en oficios y formación integral a través de charlas, talleres, películas, dinámicas, entre otros. Y con la finalidad de tener una figura jurídica que permita avanzar aún mas y ampliar la efectividad de nuestros esfuerzos, se propone Constituir la Asociación según lo estipulado por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada con relación al artículo 2,577 del Código Civil en el Estado de Colima y demás leyes aplicables ya que los objetivos de la Asociación son de tipo asistencial, en beneficio de la población más vulnerable; que de ser aprobada por todos los presentes, se propone se denomine: "**HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN**", **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, con domicilio ubicado en la calle Reforma No. 164, Colonia San Isidro en Tecomán, Colima; cuyo objeto y demás características se hacen constar en los estatutos que de ser aprobados serán firmados por los comparecientes en documento por separado. - -

Los comparecientes acordaron por unanimidad de votos constituir la Asociación "**HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN**", **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**. -----

**SEGUNDO PUNTO.-** De acuerdo con lo que se acaba de expresar se aprobaron los estatutos de la Asociación resultando un total de 43 cuarenta y tres artículos generales y 5 transitorios, dando lectura también al total de los Estatutos. Una vez discutido el proyecto la Asamblea lo aprueba por unanimidad lo que representa el 100% de la votación. -----

Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col. [3]



TERCER PUNTO.- En el desahogo de este punto se acordó designar como integrantes del PATRONATO a las siguientes personas: -----

PRESIDENTE: GUSTAVO LUNA LÓPEZ.-----

VICEPRESIDENTA: BERÓNICA AGUILAR HEREDIA.-----

SECRETARIO: GONZALO ANGUIANO MARTÍNEZ.-----

PROSECRETARIA: PALOMA BERENICE ROJAS JÁUREGUI.-----

TESORERO: JOSÉ LUIS RAMOS VILLASEÑOR.-----

PROTESORERO: RITO RUBIO JIMÉNEZ.-----

PRIMER VOCAL: JUAN RIVERA HERNÁNDEZ.-----

SEGUNDO VOCAL: ROSA MARTHA CHÁVEZ SERRANO.-----

El Patronato que se acaba de designar tendrá todas las facultades previstas en los estatutos sociales antes mencionados. Y estando presentes los propuestos aceptan el cargo que se les confiere y protestan su fiel y legal desempeño.-----

CUARTO PUNTO.- Se acordó autorizar al C. GUSTAVO LUNA LÓPEZ, para que comparezca ante la Junta de Asistencia Privada a realizar los trámites para la autorización de Constitución como Institución de Asistencia Privada así como ante Notario Público a protocolizar la presente acta y los estatutos sociales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente acta siendo las 14:10 horas del día 20 veinte del mes de Mayo del año 2013 dos mil trece, misma que firman los que en ella intervinieron.-----

LISTA DE DE ASOCIADOS:-----

GUSTAVO LUNA LÓPEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.--

BERÓNICA AGUILAR HEREDIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.--

GONZALO ANGUIANO MARTÍNEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.--

PALOMA BERENICE ROJAS JÁUREGUI.- UNA FIRMA ILEGIBLE.--

JOSÉ LUIS RAMOS VILLASEÑOR.- Jose Luis Ramos.- RUBRICA.-----

JUAN RIVERA HERNANDEZ.- UNA FIRMA.-----

ROSA MARTHA CHAVEZ SERRANO.- UNA FIRMA.--

MA. LETICIA ARIAS CORTES.-----

RITO JIMENEZ RUBIO.-----

----- ESTATUTOS -----

----- "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN I.A.P." -----

----- TITULO I -----

----- "DISPOSICIONES GENERALES" -----

----- CAPITULO UNICO -----

----- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, -----

----- DOMICILIO, Y DURACIÓN -----

ARTICULO PRIMERO.- Esta asociación se denomina "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN" denominación que deberá ser seguida, única y exclusivamente de las palabras INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA o de las iniciales I.A.P.-----

COTEJADO

[4]

La nacionalidad de la Institución es mexicana y por lo tanto queda sujeta a las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos, la legislación del Estado de Colima y en especial a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.-----

"Todo extranjero que en el acto de la constitución de la Institución de Asistencia Privada o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la asociación: "Hogar de la Misericordia en Tecomán, Institución de Asistencia Privada; se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la asociación con autoridades mexicanas y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena en su caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana."-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** La naturaleza jurídica de la institución es de asociación y tendrá una duración permanente.-----

**ARTICULO TERCERO.-** El domicilio en Tecomán, Colima; pudiendo establecer delegaciones en cualquier otro Municipio del Estado o Entidad Federativa del país, sin que esto implique renuncia a su domicilio legal.-----

## TITULO II

### "OBJETO Y PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN"

#### CAPITULO PRIMERO

#### OBJETO DE LA INSTITUCION

**ARTÍCULO CUARTO.-** Esta asociación tendrá por objeto social el siguiente:-----  
Brindar albergue temporal o estancia de día o servicio domiciliario a adultos mayores de 60 sesenta años en adelante, de escasos recursos y en desamparo; sin trastornos psiquiátricos, adicciones ni enfermedades infectocontagiosas; proporcionándoles atención en: alimentación, asistencia médica, psicológica, jurídica, transporte especializado, apoyo en gastos funerarios y capacitación para ellos y sus familiares.-----

La asociación como persona moral con fines no lucrativos en los términos del Artículo 95 fracción VI incisos a), b), e) y f) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se obliga y se compromete a cumplir, en forma irrevocable, con lo establecido en las fracciones III tercera, IV cuarta y V quinta del artículo 97 noventa y siete de la mencionada Ley.-----

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para el cumplimiento de los fines u objetivos anteriores, la Asociación llevará a cabo los siguientes actos:-----

a).-Realizar las actividades que resulten en beneficio de la asociación en pro de los adultos mayores de escasos recursos.-----

Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecomán, Col.

[5]



b).- Se relacionará con organismos públicos y privados y con Instituciones nacionales y extranjeras, a fin de estar al corriente de los adelantos de las materias conectadas directa o indirectamente con los fines de la Asociación. -----

c).- Realizar cualquier gestión ante cualquier tipo de Autoridad, ya sea del ámbito Federal, Estatal, Municipal, extranjero o ante cualquier tipo de organismo descentralizado, desconcentrado o autónomo, así como también de carácter privado o de servicios, que sean necesarios para cumplir con su objeto social. -----

d).- Recibir y administrar todos los valores, bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiera o que la Institución reciba para el cumplimiento de sus fines. -----

e).- Promover eventos culturales, artísticos, maratones, teletones, rifas, así como realizar todo tipo de actividades permitidas por la Ley que permitan recaudar fondos para los objetivos y propósitos de la Institución. -----

f).- En general la celebración de toda clase de actos y contratos compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos, incluyendo la contratación de personal especializado, pudiendo adquirir los bienes de cualquier naturaleza que fuere necesarios y convenientes para la realización de sus fines. -----

Las actividades que realice la institución tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en actividades religiosas, campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda política o destinada a influir en la legislación. -----

*[Handwritten signature]*

**CAPITULO SEGUNDO**

**DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION**

**ARTICULO SEXTO.-** La Asociación "Hogar de la Misericordia en Tecomán", Institución de Asistencia Privada, no tiene fin de lucro y su Patrimonio se integrará por: ---

a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que se fijen a sus asociados; -----

b).- Los donativos y subsidios que reciba, en forma permanente o temporal, ya sea de particulares o instituciones de cualquier índole; -----

c).- Las Cuotas de Recuperación que se le hagan por los servicios que preste; ---

d).- Los ingresos que obtenga por la realización de festivales, congresos, cursos, rifas, sorteos y colectas; -----

e).- Todos los bienes, derechos, valores y demás que por cualquier otro título adquiera. -----

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El Patrimonio de la Institución, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuíble a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales. Salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los

COTEJADO

[6]

apoyos y estímulos públicos que reciba. La disposición contenida en este artículo es de carácter irrevocable. -----

### TITULO III

#### "DE LOS ASOCIADOS, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS"

##### CAPITULO PRIMERO

##### "DE LOS ASOCIADOS"

**ARTICULO OCTAVO.**- Los asociados se clasifican de la siguiente manera: -----

1.- Asociados Fundadores.- Los señalados en el artículo 3º fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima. -----

2.- Asociados Honorarios.- Son las personas a las que el Patronato y la Asamblea General les otorgue tal carácter. -----

3.-Asociados Activos.- Son aquellas personas, a las que en el futuro la Asamblea General acepte con tal carácter y que contribuyan con servicios personales o con aportaciones periódicas para llevar a cabo los fines de la asociación.-----

Para ser miembro de la asociación, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a). Ser una persona física, mayor de edad, previa aceptación de la asamblea. -----

b).- Solicitud de Ingreso a la Asociación. -----

c). Tener su domicilio en el Estado de Colima. -----

d). Presentar cartas de recomendación de por lo menos de dos de los asociados. -----

e). Manifestar por escrito el deseo de colaborar desinteresadamente con los objetivos de la Asociación. -----

f).-Obligarse a cumplir los estatutos de la asociación, los reglamentos y demás resoluciones aprobadas por la Asamblea. -----

La calidad de Asociado es intransferible. -----

La falta de asistencia de cualquiera de sus asociados a más de cuatro asambleas generales consecutivas sin causa justificada será motivo para darlo de baja, bastando la declaración que se haga en la siguiente asamblea de esa circunstancia. -----

**ARTICULO NOVENO.**- Los asociados se reunirán en Asamblea General Ordinaria por lo menos cada seis meses. En asamblea ordinaria se aprobarán los presupuestos de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos del siguiente año; así como el programa de trabajo correspondiente al mismo período, el balance de la institución y avances del proyecto; que serán presentados a la Junta de Asistencia Privada, en términos de la ley de la materia. --

**ARTICULO DECIMO.**- Los asociados se reunirán en Asamblea General Extraordinaria en la época fijada en los estatutos o cuando sean convocados por la Asamblea General o por el Presidente del Patronato, este deberá citar a la Asamblea cuando para ello fuere requerido por 51% (cincuenta y un por ciento) del total de los asociados. -----

##### CAPITULO SEGUNDO

##### "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS"

# Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonia Torres No. 10. Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col.  
[7]



**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Los asociados tienen respecto de la institución que constituyeron, las siguientes obligaciones:-----

- I.- Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la institución.-----
- II.- Asistir puntualmente a las sesiones o asambleas a que fueron convocados.-----
- III.- Acatar Las disposiciones de las asambleas.-----
- IV.- Abstenerse de tratar en el seno de la institución asuntos ajenos a los fines de la misma.-----
- V.- Desempeñar con eficiencia y eficacia las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea de asociados, el Patronato o por la comisiones auxiliares.-----
- VI.- Cuidar y propugnar el prestigio de la institución: observar buena conducta y tratar a los asociados con respeto y consideración.-----

## CAPITULO TERCERO

### "DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS"

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Los asociados tienen respecto de la institución que constituyeron los siguientes derechos:-----

- I.- Concurrir y tener voz y voto en las Asambleas.-----
- II.- Determinar la clase de servicios que han de prestar los establecimientos dependientes de la institución.-----
- III.- Fijar la categoría de personas que deban beneficiarse de dichos servicios y determinar los requisitos para su admisión y separación de los establecimientos de la institución;-----
- IV.- Nombrar y remover a los patronos, así como, establecer la forma de substituirlos;-----
- V.- Elaborar los estatutos, por sí o por personas que ellos designen, así como modificarlos.-----
- VI.- Ser electos miembros del Patronato.-----
- VII.- Los asociados no adquieren derecho alguno sobre el patrimonio de la institución, ni pueden transmitir prerrogativas o facultades de ninguna especie en relación con la misma asociación, ni reclamar compensaciones o prestaciones de ninguna índole; en el supuesto de que por cualquier motivo dejen de formar parte de la asociación.-----
- VIII.- Participar en todos los eventos y reuniones organizadas por la asociación.-----

## TITULO IV

### "DE LAS ASAMBLEAS"

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El poder supremo de la asociación reside en la Asamblea General de Asociados, la cual tendrá las siguientes facultades:-----

- a) Designar a los patronos propietarios y suplentes, nombrar al presidente, secretario, tesorero y demás integrantes del Patronato, de entre los candidatos propuestos por los Asociados.-----

COTEJADO

--- b) Designar una comisión que revisará y, en su caso aprobará, dentro de los primeros meses del cierre del ejercicio, el balance anual de la Asociación. -----

--- c) Resolver junto con el Patronato sobre la admisión y exclusión de asociados, siendo causa de exclusión el realizar algún acto que de manera directa o indirecta entorpezca o perjudique el funcionamiento de la asociación. -----

--- d) Resolver sobre la disolución anticipada de la asociación. -----

--- e) Modificar, adicionando o suprimiendo preceptos, los Estatutos en asamblea extraordinaria, específicamente convocada para este fin, en la que deberán estar presentes por lo menos el 75% de los asociados y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de todos. -----

--- f) Los demás que señala el artículo 2566 (dos mil quinientos sesenta y seis) del Código Civil del Estado de Colima -----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Se convocará a asambleas generales mediante comunicación escrita dirigida a los asociados, firmada por el Presidente del Patronato o en su defecto por el Secretario y a falta de ambos por el Tesorero o por el 50% mas 1 (uno) de los asociados , con una anticipación mínima de 05 cinco días a la fecha señalada para la celebración de la misma, en ella se contendrá la orden del día a tratar, el lugar, día y hora, en que deberá efectuarse la reunión -----

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Tanto el Presidente y Secretario del Patronato, lo serán también en las Asambleas Generales de Asociados. -----

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Cada asociado tendrá derecho a un voto teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad. -----

Los asociados honorarios podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto. --

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los acuerdos que se tomen en el seno de las asambleas, serán válidos cuando se tomen por la mayoría de los miembros presentes. --

De toda Asamblea deberá levantarse Acta en el libro de actas correspondiente y será firmada por el Presidente y el Secretario de la propia Asamblea debiendo conservar la convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relativos. -----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias serán celebradas con el número de asociados que concurran a ellas, excepto los asuntos en que estos estatutos exija mayoría. -----

## TITULO V

### "DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN"

#### CAPITULO UNICO

#### "DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION"

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La asociación estará representada y será administrada por un Patronato, cuyos miembros serán propuestos por los asociados y electos en Asamblea General de asociados. Este Patronato tendrá la facultad de establecer las sustituciones necesarias y será el responsable de vigilar que se cumpla con los objetivos para los cuales fue creada la Institución de Asistencia Privada y vigilar el fiel cumplimiento de los demás objetivos que señalan los estatutos, en consecuencia, estará facultado para

# Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col  
[9]



llevar a cabo los actos que fueren inherentes a dichos fines sin mas limitaciones que las previstas en los capitulos IV y V del titulo segundo y demás disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima. -----

**ARTICULO VIGESIMO.-** El Patronato de la asociación, estará constituido por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Vocales.

## TITULO VI

### "DE LAS SESIONES Y ATRIBUCIONES DEL PATRONATO"

#### CAPITULO PRIMERO

##### "DE LAS SESIONES DEL PATRONATO"

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las reuniones de patronos podrán ser ordinarias y extraordinarias. En las sesiones ordinarias el Patronato se reunirá una vez al mes, por lo menos, y será convocado mediante escrito que será enviado con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión y que contendrá la orden del día a tratar y deberá ser firmado por el Presidente o Secretario del mismo. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente o la mayoría de los miembros del Patronato, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando se juzgue conveniente por motivo de la importancia o trascendencia del problema a tratar, debiéndose citar a los miembros del Patronato con tres días de anticipación a la fecha y hora de reunión, debiéndose informar la orden del día a tratar; el escrito deberá de ir firmado por el Presidente o Secretario o en su defecto, por la mayoría de patronos que estén solicitando la reunión. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las reuniones del Patronato se efectuarán en el domicilio de la institución y para que haya quórum, será necesaria la presencia de la mayoría de los patronos, sin que éstos en ningún caso puedan ser representados por apoderado. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Patronato tomará todas las decisiones concernientes a las finalidades de la institución por el sistema de voto personal y en caso de empate, el Presidente ejercerá su voto de calidad, por lo que las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** De toda sesión del Patronato se levantará acta, la cuál será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes actúan como tales, así como por los patronos asistentes. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los miembros del Patronato durarán en funciones tres años. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La sustitución del patrono Presidente en sus faltas temporales, será cubierta por el Vicepresidente y a falta de este por el Secretario; en su falta definitiva, el sustituto será elegido por los asociados, preferentemente entre el resto de los miembros del Patronato al que sea idóneo para desempeñar el puesto. La sustitución del Secretario y Tesorero, en sus faltas temporales, se llevará a cabo por el

COTEJADO

Prosecretario y el Protesorero, respectivamente. El Patronato nombrará a los transitorios para cubrir las vacantes existentes, en tanto se reúne la Asamblea General de Asociados la cual ratificará o propondrá a otro asociado para ocupar dicho cargo. -----

## CAPITULO SEGUNDO

### "DE LAS ATRIBUCIONES DEL PATRONATO"

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Patronato tendrá las siguientes facultades y atribuciones: -----

- - - I.- Representar a la institución en todos los actos que fueren inherentes a sus fines.
- - - II.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la institución, a fin de lograr el objetivo de la misma.-----
- - - III.-Gozará de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima; actuando conjuntamente por lo menos El Presidente, Secretario y Tesorero. -----
- - - IV.- Otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mancomunadamente (Presidente, Vicepresidente, y Tesorero). -----
- - - V.- Otorgar Poderes Generales Especiales para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración. -----
- - - VI.- Delegar en los términos del Artículo 48 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Colima, en uno o más de los funcionarios de la Institución, los efectos previstos en las fracciones I y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos 876 y 878 del mismo ordenamiento-----
- - - VII.- Formular el Reglamento Interior de la Institución y de sus diversas unidades. ---
- - - VIII.- Determinar los casos en que se cobren cuotas de recuperación y fijar su monto.-----
- - - IX.- Nombrar y remover libremente al personal técnico y administrativo de la Institución, cuyos cargos serán retribuidos, cuando así lo convenga la Institución. -----
- - - X.- Establecer una cuenta bancaria a nombre de la institución en la cual puedan librar cheques con dos firmas mancomunadas, de tres registradas, indistintamente. -----
- - - XI.- En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios para la buena marcha de la institución. -----

Las facultades anteriores tendrán únicamente las limitaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima. -----

## TITULO VII

### "DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO"

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente del Patronato será el ejecutor de los acuerdos del mismo Patronato y representará a la institución con todas las facultades

# Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col.  
[11]



generales y especiales de un mandatario general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2444 del Código Civil para el estado de Colima, estando, por tanto, facultado para contestar las demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la institución, oponer excepciones, rendir toda clase de pruebas, tachando testigos de la otra parte, objetando las pruebas documentales, interponer recursos, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someter a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos, interponer juicio de amparo y desistirse del mismo y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la institución ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.-----

El presidente queda facultado para otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas. Así mismo, se otorga al Presidente del Patronato Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,444 del Código Civil para el Estado de Colima por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá:-----

- a) Firmar la correspondencia de la institución. -----
- b) Abrir y manejar cuentas bancarias, incluyendo la de cheques así como girar cheques. -----
- c) Contratar toda clase de servicios que la institución requiera o pueda prestar. ---
- d) Firmar en representación de la institución, contratos de arrendamiento como arrendador, como arrendatario; de trabajo con las personas que contrate la institución, necesarias para su operación.-----
- e) Representar a la institución para todos los efectos previstos en las fracciones II y III del artículo 692 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la institución en las audiencias a que se refieren los artículos 776 y 876 de la Ley Federal del Trabajo y, en general de cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra para que comparezca ante todo tipo de Autoridades Laborales de las que se mencionan en el artículo 523 del ordenamiento legal citado; en el último término, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante para realizar cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, estando facultado para suscribir documentos, convenio o contratos. -----

Las facultades anteriores tendrán únicamente las limitaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.-----

**ARTICULO TRIGESIMO.**- El Secretario del Patronato tendrá las siguientes funciones:---

- a) Levantar y firmar las actas de las sesiones del patronato, atender el despacho de la correspondencia y vigilar la guarda de libros, papeles y archivo general y los demás que en forma expresa le designe el Presidente.-----
- b) Sustituir al Patrono presidente en sus faltas temporales, en ausencia del vicepresidente. -----

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- El Tesorero del Patronato tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

COTEJADO

- a) Verificar los ingresos y la aplicación de los egresos, cuidando de que todo ello conste en una contabilidad exacta y comprobada. -----
- b) Llevar el control de las cuentas de valores y bancarias. -----
- c) Vigilar el cumplimiento del sistema contable establecido. -----
- d) Presentar al Patronato estados financieros mensuales. -----
- e) Formular anualmente, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la Institución someterlo a la aprobación del Patronato, para que este a su vez lo someta a la consideración de la Junta de Asistencia Privada. -----
- f) Reportar a la brevedad posible, al Presidente del Patronato, las anomalías detectadas en la contabilidad. -----

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y los Vocal del Patronato tendrán las siguientes funciones: Auxiliar al Presidente, Secretario y Tesorero del Patronato, sustituyéndolos en sus ausencias temporales, para lo cual realizarán todas aquellas funciones que expresamente confieren los estatutos al Presidente, al Secretario o al Tesorero y ejecutar eficazmente todos los asuntos que se les confiera por el Presidente o por acuerdo de la Junta de Patronos. -----

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Patronato nombrará al personal que se encargue de la atención de los servicios de la institución. -----

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El Patronato recabará los informes mensuales de funcionamiento de los servicios de la asociación a fin de remitir a la Junta de Asistencia Privada para el Estado de Colima, los informes que previene la Ley. -----

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El Patronato podrá promover la modificación de los estatutos y de los reglamentos, si a su juicio fuere necesario o conveniente para el mejor cumplimiento y realización de los fines asistenciales de la asociación, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Colima. -----

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** El Patronato cumplirá con las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Colima. -----

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** El Patronato, en la administración de los bienes de la asociación, adoptará todas las medidas necesarias y convenientes para la mejor y más eficaz realización de sus fines, de acuerdo con estos estatutos y la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Colima. -----

## TITULO VIII

### “DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DE LOS REQUISITOS PARA DISFRUTARLOS”

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los servicios que impartirá la Asociación serán de carácter no lucrativo, aunque se podrán cobrar cuotas de recuperación debiéndose dirigir su acción asistencial en beneficio de la población de escasos recursos. -----

**ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** El requisito para los beneficiados será el ser personas adultas mayores de escasos recursos. -----

**Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre**

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col  
[13]



**TITULO IX**

**"DE LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN"**

**CAPITULO UNICO**

**ARTICULO CUADRAGESIMO.**- La institución estará gobernada por el Patronato y sujeta a la supervisión de la Junta de Asistencia Privada para el Estado de Colima, conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del mismo Estado, así como a los acuerdos tomados por los Consejeros y Vocales de la Junta en mención. -----

**TITULO X**

**"DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN"**

**CAPITULO UNICO**

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.**- Esta institución se extinguirá previa la declaratoria de la Junta de Asistencia Privada para el Estado de Colima, en el caso de realizarse alguno de los supuestos que señala el artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, o cuando deje de cumplir con los objetivos para los que fue creada. -----

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- En caso de liquidación de la Institución, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a otra Institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que están autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima. **La disposición contenida en este artículo es de carácter irrevocable.**-----

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.**- El Patronato con aprobación de la asamblea general de asociados, nombrará y designará ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, el liquidador que realizará los procedimientos para liquidar la Institución de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima. -----

**TRANSITORIOS.**

**ARTICULO PRIMERO.**- A partir de la expedición de la Declaratoria, queda constituida la Institución denominada **"HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN" I.A.P.** -----

**ARTICULO SEGUNDO.**- Con base a los nuevos estatutos se conforma el inicio del primer Patronato, quedando como a continuación se señala: -----

**PRESIDENTE:** GUSTAVO LUNA LÓPEZ. -----

**VICEPRESIDENTA:** BERÓNICA AGUILAR HEREDIA. -----

**SECRETARIO:** GONZALO ANGUIANO MARTÍNEZ. -----

**PROSECRETARIA:** PALOMA BERENICE ROJAS JÁUREGUI. -----

**TESORERO:** JOSÉ LUIS RAMOS VILLASEÑOR. -----

**PROTESORERO:** RITO JIMÉNEZ RUBIO. -----

**PRIMER VOCAL:** JUAN RIVERA HERNÁNDEZ. -----

COTEJADO

SEGUNDO VOCAL: ROSA MARTHA CHÁVEZ SERRANO.-----

Los designados aceptaron los nombramientos y protestaron su fiel y legal desempeño. --

**ARTICULO TERCERO.-** Los presentes estatutos entran en vigor y son aplicables para todos los integrantes de la asociación, a partir de la fecha de su aprobación por Asamblea General de Asociados fundadores, que concurrieron a la constitución de la Asociación, en Tecomán, Colima, el 20 veinte del mes de Mayo del año 2013.-----

**ARTICULO CUARTO.-** En todo lo no comprendido en los presentes estatutos, se estará sujeto a lo señalado por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y supletoriamente el Código Civil del Estado de Colima y demás leyes aplicables y vigentes en el Estado --

**ARTICULO QUINTO.-** Los Asociados se someten, para la interpretación y cumplimiento de estos estatutos a los Tribunales del Estado de Colima, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. -----

**LISTA DE DE ASOCIADOS:** -----

GUSTAVO LUNA LÓPEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

BERÓNICA AGUILAR HEREDIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

GONZALO ANGUIANO MARTÍNEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

PALOMA BERENICE ROJAS JÁUREGUI.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

JOSÉ LUIS RAMOS VILLASEÑOR.- Jose Luis Ramos.- RUBRICA.-----

JUAN RIVERA HERNANDEZ.- UNA FIRMA.-----

ROSA MARTHA CHAVEZ SERRANO.- UNA FIRMA.-----

MA. LETICIA ARIAS CORTES.-----

RITO JIMENEZ RUBIO.-----

----- **DECLARATORIA DE CONSTITUCIÓN** -----

**Expediente: C-34/13.- - Asunto:** Se declara Constitución y se aprueba proyecto de estatutos de I.A.P.- - **C.C. INTEGRANTES DE LA INSTITUCION "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.**-----

En relación a su atento escrito presentado a esta Junta de Asistencia Privada con fecha 20 veinte del mes de Mayo del año 2013 dos mil trece, mediante el cual solicitan autorización para Constituirse en una Institución de Asistencia Privada que se denominará "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN"; así como la aprobación de acta de asamblea y el proyecto de estatutos con el cual se regirán las actividades de la Institución, me permito comunicarles que vistos los dictámenes emitidos por los departamentos correspondientes de esta Junta, escuchadas las opiniones vertidas por los CC, Consejeros y Vocales integrantes del Consejo Directivo reunidos en Sesión Reglamentaria celebrada el 21 veintiuno de Mayo de

**Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre**

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecomán, Col.  
[15]

2013 dos mil trece, la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima emite la presente Declaratoria de Constitución, Autorización de Estatutos y Registro: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

I.- Que con fundamento en lo establecido por el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2577 del Código Civil para el Estado de Colima, 2°, 3°, 4°, 6°, 7° último párrafo, 8°, 9°, 69 fracción I, 79 fracción VI y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, corresponde a la Junta de Asistencia Privada conocer y resolver sobre la procedencia de la solicitud presentada para su Constitución.-----

II.- Que tomando en cuenta las características de la Institución a constituir que son: -----

A).- Denominación y Domicilio: "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", seguida de las palabras INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA o su abreviatura I.A.P., con domicilio en la calle Reforma No. 164, Colonia San Isidro en Tecomán, Colima, Código Postal 28140. -----

B).- Objeto de la Institución: Esta Asociación tendrá por objeto: -----  
Brindar albergue temporal o estancia de día o servicio domiciliario a adultos mayores de 60 sesenta años de escasos recursos y en desamparo; sin trastornos psiquiátricos, adicciones ni enfermedades infectocontagiosas; proporcionándoles atención en: alimentación, asistencia médica, psicológica, jurídica, transporte especializado, apoyo en gastos funerarios y capacitación para ellos y sus familiares.-----

La asociación como persona moral con fines no lucrativos en los términos del Artículo 95 fracción VI incisos a), b), e) y f) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se obliga y se compromete a cumplir, en forma irrevocable, con lo establecido en las fracciones III tercera, IV cuarta y V quinta del artículo 97 noventa y siete de la mencionada Ley. -----

C).- El Patrimonio de la asociación se integrará por: -----

La Asociación "Hogar de la Misericordia en Tecoman", Institución de Asistencia Privada, no tiene fin de lucro y su Patrimonio se integrará por: a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que se fijen a sus asociados; b).- Los donativos y subsidios que reciba, en forma permanente o temporal, ya sea de particulares o instituciones de cualquier índole; c).- Las Cuotas de Recuperación que se le hagan por los servicios que preste; d).- Los ingresos que obtenga por la realización de festivales, congresos, cursos, rifas, sorteos y colectas; e).- Todos los bienes, derechos, valores y demás que por cualquier otro título adquiera. -----

COTEJADO



D).-Son miembros fundadores de la Institución los CC: GUSTAVO LUNA LÓPEZ, BERÓNICA AGUILAR HEREDIA, GONZALO ANGUIANO MARTÍNEZ, PALOMA BERENICE ROJAS JÁUREGUI, JOSÉ LUIS RAMOS VILLASEÑOR, JUAN RIVERA HERNÁNDEZ, ROSA MARTHA CHÁVEZ SERRANO, ALMA DELIA MENDOZA GONZÁLEZ, y RITO JIMÉNEZ RUBIO. -----

E).- El primer Patronato de la Institución estará integrado por las siguientes personas:-----

PRESIDENTE: GUSTAVO LUNA LÓPEZ.-----  
VICEPRESIDENTA: BERÓNICA AGUILAR HEREDIA .-----  
SECRETARIO: GONZALO ANGUIANO MARTÍNEZ .-----  
PROSECRETARIA: PALOMA BERENICE ROJAS JÁUREGUI .-----  
TESORERO: JOSÉ LUIS RAMOS VILLASEÑOR .-----  
PROTESORERO: RITO JIMÉNEZ RUBIO.-----  
PRIMER VOCAL: JUAN RIVERA HERNÁNDEZ .-----  
SEGUNDO VOCAL: ROSA MARTHA CHÁVEZ SERRANO.-----

F).- La naturaleza jurídica de la Institución será de: ASOCIACION.-----

G).- Una duración: permanente.-----

Con base en las anteriores consideraciones, se-----

----- RESUELVE:-----

**PRIMERO.-** Se declara la Constitución como Institución de Asistencia Privada: "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN" con domicilio en la calle Reforma No. 164, Colonia San Isidro en Tecomán, Colima, Código Postal 28140.-----

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos anteriores, la Institución llevará a cabo los actos de asistencia que sean inherentes a los mismos.-----

**TERCERO.-** La institución quedará clasificada, atendiendo a su fin asistencial, dentro del sector ANCIANOS.-----

**CUARTO.-** Conforme al artículo 4º de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, la institución deberá sujetarse a todas las Leyes que regulen su materia en todos los actos que realice.-----

# Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecomán, Col  
[17]



**QUINTO.-** Se autoriza el Proyecto de Estatutos aprobado en Acta de Asamblea celebrada el 20 veinte del mes de Mayo del año 2013; que registrá la vida de la institución, el cual contiene 43 artículos generales y 5 transitorios. -----

**SEXTO.-** Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de la presente declaratoria, deberán elevar a escritura pública e inscribir los estatutos de la institución en el Registro Publico de la Propiedad, y remitirnos copia certificada de la escritura correspondiente, en la que figuren los datos de la inscripción de la misma. -----

**SÉPTIMO.-** Deberán proceder a dar aviso a las autoridades correspondientes y remitirnos copia de los avisos respectivos. -----

**OCTAVO.-** La institución deberá usar el símbolo que ha venido utilizando, en la inteligencia que el nombre de la institución ira seguido de las letras I.A.P.,... -----

**NOVENO.-** No se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la formalización del acto jurídico que se consigna en esta declaratoria, de conformidad con el acuerdo de dicha Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de noviembre de 1986, suscrito el 31 de octubre del mismo año. -----

**DECIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de Colima, el Patronato de la Institución se obliga, a entregar a la Junta de Asistencia Privada, en los términos y con las formalidades que la misma establezca, a más tardar el 1 de diciembre de cada año, los presupuestos de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos del siguiente año; así como Programa de Trabajo correspondiente al mismo período y el formato de evaluación semestral que ésta misma le proporcionará. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Fijese en un lugar visible del acceso a la Institución, la Certificación de Transparencia con el Registro que se le otorgue y lo identifique como una Institución de Asistencia Privada, que presta servicio asistencial, registro que deberá usar en todos los documentos oficiales de la misma. -----

Se anexa a la presente copia certificada de acta de asamblea y de los estatutos aprobados, a efecto de que el Notario Público No. 1 Lic. Sergio Humberto Santana de la Torre la demarcación de Tecomán, Colima, los transcriba en su protocolo junto con esta Declaratoria de Constitución, autorice la escritura respectiva y la inscriba en el Registro Público de Personas Morales, en los términos del artículo 8° de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Colima y del artículo 2,563 del Código Civil para el Estado de Colima. -----

COTEJADO

Por lo anterior, con fecha **21 veintiuno de Mayo de 2013 dos mil trece**, la Institución **"HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN"**, I.A.P; queda inscrita en esta Junta de Asistencia Privada con No. de Registro **HMTANC-C-34/13** dentro del **SECTOR ANCIANOS**.- Así lo resolvió la **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA**. Se expide la presente en la Ciudad de Colima, capital del mismo nombre el 21 veintiuno de Mayo de 2013 dos mil trece, Conste.-----

**Presidenta: C. LIDIA RAMONA DURAN GUTIERREZ.- UNA FIRMA.- Director Ejecutivo (Secretario): L.A.F. MARIA FERNANDA FARRERA OLAND.- UNA FIRMA.**-----

--- Yo, el Notario doy fé que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista, y que agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo las letras "A", "B" y "C" del legajo del mismo número de ésta Escritura.-----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- El compareciente acredita la Personalidad con que comparece, con el Acta que se Protocoliza en el presente instrumento.-----

--- De acuerdo con el Acta Constitutiva de Asamblea celebrada el día 20 veinte de Mayo del 2013 dos mil trece, los Estatutos de dicha Asociación y la correspondiente Declaratoria de Constitución otorgada por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, mediante el Oficio del Expediente C-34/13, en el que se declaró constituida la **INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA** denominada **"HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN"**, I.A.P., y la aprobación del proyecto de sus Estatutos Sociales, se otorgan las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS:** -----

--- PRIMERA:- Queda debidamente Protocolizada el Acta Constitutiva de Asamblea de la **INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA** denominada **"HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN"**, I.A.P. celebrada el día 20 veinte de Mayo del 2013 dos mil trece, los Estatutos y la Declaratoria de Constitución otorgada por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima mediante el Oficio del Expediente C-34/13, donde se declara la Constitución y se aprueba el proyecto de Estatutos de la Institución antes mencionada. En consecuencia queda constituida la Institución denominada **"HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN"**, **INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA** Y para que dicha Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Junta surta los efectos legales que le corresponden, en su carácter de instrumento público y se les dé el valor fuera y dentro del Juicio, interpongo la autoridad de mi oficio.-----

--- SEGUNDA:- En relación con el PRIMER PUNTO de la Orden del Día, se aprobó la Constitución de la **INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA** denominada **"HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN"**, I.A.P.-----

--- TERCERA:- En relación con el SEGUNDO PUNTO de la Orden del Día, se

**Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre**

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col.  
[19]



aprobaron por unanimidad los Estatutos Sociales.-----

- - - CUARTA:- En relación con el TERCER PUNTO de la Orden del Día, se designaron como integrantes del patronato a las siguientes personas:-----

PRESIDENTE: GUSTAVO LUNA LÓPEZ.-----

VICEPRESIDENTA: BERÓNICA AGUILAR HEREDIA.-----

SECRETARIO: GONZALO ANGUIANO MARTÍNEZ.-----

PROSECRETARIA: PALOMA BERENICE ROJAS JÁUREGUI.-----

TESORERO: JOSÉ LUIS RAMOS VILLASEÑOR.-----

PROTESORERO: RITO RUBIO JIMÉNEZ.-----

PRIMER VOCAL: JUAN RIVERA HERNANDEZ.-----

SEGUNDO VOCAL: ROSA MARTHA CHAVEZ SERRANO.-----

- - - QUINTA:- El Patronato de "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P., tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos, que a la letra dice:-----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Patronato tendrá las siguientes facultades y atribuciones:-----

- - - I.- Representar a la institución en todos los actos que fueren inherentes a sus fines.

- - - II.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la institución, a fin de lograr el objetivo de la misma.-----

- - - III.-Gozará de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima; actuando conjuntamente por lo menos El Presidente, Secretario y Tesorero.-----

- - - IV.- Otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mancomunadamente (Presidente, Vicepresidente, y Tesorero).-----

- - - V.- Otorgar Poderes Generales Especiales para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración.-----

- - - VI.- Delegar en los términos del Artículo 48 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Colima, en uno o más de los funcionarios de la Institución, los efectos previstos en las fracciones I y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos 876 y 878 del mismo ordenamiento-----

- - - VII.- Formular el Reglamento Interior de la Institución y de sus diversas unidades.---

- - - VIII.- Determinar los casos en que se cobren cuotas de recuperación y fijar su monto.-----

- - - IX.- Nombrar y remover libremente al personal técnico y administrativo de la Institución, cuyos cargos serán retribuidos, cuando así lo convenga la Institución.-----

- - - X.- Establecer una cuenta bancaria a nombre de la institución en la cual puedan librar cheques con dos firmas mancomunadas, de tres registradas, indistintamente.-----

- - - XI.- En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios para la buena marcha de la institución.-----

COTEJADO

Las facultades anteriores tendrán únicamente las limitaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima. -----

--- SEXTA: - El Presidente del Patronato de "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P., tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos, que a la letra dice: -----

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente del Patronato será el ejecutor de los acuerdos del mismo Patronato y representará a la institución con todas las facultades generales y especiales de un mandatario general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2444 del Código Civil para el estado de Colima, estando, por tanto, facultado para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de la institución, oponer excepciones, rendir toda clase de pruebas, tachando testigos de la otra parte, objetando las pruebas documentales, interponer recursos, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someter a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos, interponer juicio de amparo y desistirse del mismo y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la institución ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.-----

El presidente queda facultado para otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas. Así mismo, se otorga al Presidente del Patronato Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,444 del Código Civil para el Estado de Colima por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá:-----

- a) Firmar la correspondencia de la institución. -----
- b) Abrir y manejar cuentas bancarias, incluyendo la de cheques así como girar cheques. -----
- c) Contratar toda clase de servicios que la institución requiera o pueda prestar. - ---
- d) Firmar en representación de la institución, contratos de arrendamiento como arrendador, como arrendatario; de trabajo con las personas que contrate la institución, necesarias para su operación.-----
- e) Representar a la institución para todos los efectos previstos en las fracciones II y III del artículo 692 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la institución en las audiencias a que se refieren los artículos 776 y 876 de la Ley Federal del Trabajo y, en general de cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra para que comparezca ante todo tipo de Autoridades Laborales de las que se mencionan en el artículo 523 del ordenamiento legal citado; en el último término, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante para realizar cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, estando facultado para suscribir documentos, convenio o contratos.-----

Las facultades anteriores tendrán únicamente las limitaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.-----

--- Yo el Notario doy fé:- I.- Que conozco al compareciente cuya capacidad legal

Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col  
[21]



me consta; II.- Que habiéndole leído y explicado íntegramente éste instrumento, advertido de su alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido y firmó ante mí, siendo las 17:00 diecisiete horas del mismo día de su fecha.- DOY FE.- Una firma ilegible.- Ante Mí: Firma y Sellos del Notario.-.....

- - - ARTICULO 2444 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes como para ejercer toda clase de bienes y gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán éste artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".-.....

- - - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR GUSTAVO LUNA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P.- CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- VA EN 3 TRES HOJAS UTILES.- DOY FE.-.....

- - - - TECOMAN, COLIMA, A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. ....

S

COTEJADO



LIC. SERGIO HUMBERTO SANTA ANA DE LA TORRE.

SATS-441103-H63.



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

**INSCRITO EN EL REGISTRO  
PÚBLICO DE PERSONAS MORALES  
EN EL(LOS) FOLIO(S) REAL NÚMERO(S)**

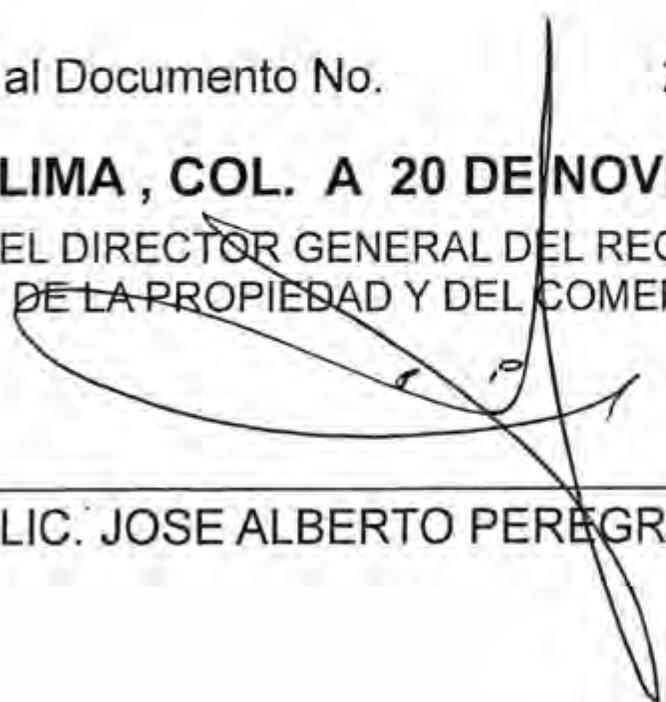
**287302-1**

Relativo al Documento No.

**21,276**

**COLIMA , COL. A 20 DE NOVIEMBRE DE 2013**

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COLIMA

  
LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA



DERECHOS PAGADOS CON RECIBO NO. 761722 DE FECHA 12/11/2013  
MORTE \$ 215.00 PRELACIÓN 961098



**Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre**

**Notaría Pública No. 1**

**José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 3-24-31-37 / 3-24-08-93 Fax Tecoman, Col.**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 22,688  
VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.- -----  
CONTIENE: PROTOCOLIZACION DE ACTA A SOLICITUD DEL  
SEÑOR JUAN RAMIREZ BEJINES, EN SU CARÁCTER DE  
DELEGADO ESPECIAL DE LA INSTITUCION DE ASISTENCIA  
PRIVADA DENOMINADA "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN  
TECOMAN", I.A.P.-----**

Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col.

[1]

----- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 22,688 VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.- TOMO I PRIMERO.- VOLUMEN CCCXLVI TRICENTESIMO CUADRAGESIMO SEXTO.-----

----- ESCRITURA NUMERO 22,688 VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

----- EN LA CIUDAD DE TECOMAN, Cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, a los 11 ONCE dias del mes de JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, ante mí, Licenciado SERGIO HUMBERTO SANTA ANA DE LA TORRE, Titular de la Notaria Pública Número 1 Uno, de esta Demarcación, compareció el señor JUAN RAMIREZ BEJINES, Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, con fecha de nacimiento el día 23 veintitrés de Mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, originario de Cualata, Colima, y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en la calle Alvaro Obregón número 395 trescientos noventa y cinco, Colonia "Centro", y el que se identificó con la Credencial para Votar con Fotografia 0301000158772, Folio 0000003824719, Clave de Elector RMBJJN53052306H100, expedida por el Instituto Federal Electoral, y CURP RABJ530523HCMMJN07, y el que declara bajo protesta de decir verdad previas las advertencias de Ley, que se encuentra al corriente en su pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditármelo, siendo su Cédula del Registro Federal de Causantes RABJ530523 y dijo:-----

----- Que en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA denominada "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P., solicita mis servicios como Notario Público para que proceda a PROTOCOLIZAR el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 siete de Mayo del año 2015 dos mil quince, la cual doy fé tener a la vista en 3 tres hojas útiles escritas por una sola cara, y la que transcribo íntegramente y que a la letra dice:-----

----- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-----

En Tecoman, Colima, siendo las 11:00 once horas del día 07 siete de Mayo de 2015 dos mil quince, se reunieron los Asociados Activos del "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, IAP" en el domicilio ubicado en Reforma No. 164, Colonia San Isidro, con motivo de celebrar Asamblea General Extraordinaria, a la que fueron convocados mediante comunicación escrita firmada por la Vicepresidenta del Patronato C. BERONICA AGUILAR HEREDIA, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto y décimo quinto de nuestros estatutos sociales, en la que además se contiene el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de la misma Asamblea, dando lectura al orden del día, así como el lugar, fecha y hora de la misma Asamblea, dando lectura al orden del día contenido en la convocatoria que obra en poder de los Asociados, y que es como sigue:-----

COTEJADO



-----ORDEN DEL DIA:-----

--- 1.- Lista de asistencia y declaración en su caso de estar legalmente instalada la Asamblea.-----

-- | 2.- Informe en General del Patronato de Noviembre de 2013-Abril de 2015 y entrega de inventario.-----

--- 3.- Altas y Bajas de Asociados.-----

--- 4.- Elección de nuevo Patronato o sustitución de vacantes por renuncia.-----

--- 5.- Asuntos Generales y Clausura.-----

**PRIMER PUNTO.-** En el desahogo de éste primer punto la Vicepresidenta de la Asociación BERONICA AGUILAR HEREDIA, nombra a cada uno del total de los integrantes que conforman actualmente la Institución, estando presentes 5 cinco de un total de 5 cinco asociados activos, por lo que la Vicepresidenta de la Institución la C. BERONICA AGUILAR HEREDIA, con base a la existencia del quórum legal, declara instalada la presente asamblea de conformidad con lo establecido por el Artículo Décimo Séptimo y Décimo Octavo de Estatutos de la Asociación.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Para desahogar este punto en uso de la voz la Vicepresidenta BERONICA AGUILAR HEREDIA procede a dar lectura a su informe general de actividades del Patronato de Noviembre de 2013-Abril de 2015 y concede el uso de la voz al Tesorero JOSE LUIS RAMOS VILLASEÑOR para que presente a la Asamblea el informe contable: Balance General y Estados de Resultados de Noviembre de 2013-Abril de 2015 y entrega inventario de bienes propiedad de la Institución, informes que una vez analizados la Asamblea aprueba por unanimidad.-----

**TERCER PUNTO.-** En el desahogo de éste punto la C. BERÓNICA AGUILAR HEREDIA, Vicepresidenta de la Institución, expone a los presentes que han presentado solicitud acompañada de los documentos que especifican nuestros estatutos y se han sumado al trabajo que realiza la Institución los CC. JUAN RAMÍREZ BEJINES, identificándose con los fines de nuestra agrupación y con su trabajo ha demostrado su interés de pertenecer a la misma, sometiéndose de inmediato a la aprobación de la Asamblea, misma que aprueba por unanimidad la inclusión de las referidas personas como asociadas activas.-----

- - - Continuando con el desahogo de éste punto la C. BERÓNICA AGUILAR HEREDIA, Vicepresidenta de la Institución, expone a los presentes que los Asociados GUSTAVO LUNA LOPEZ, GONZALO ANGUIANO MARTINEZ, ROS AMARTHA CHAVEZ SERRANO Y MA. LETICIA ARIAS CORTES, presentaron su renuncia tanto al cargo de que venía desempeñando dentro del patronato como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, así como al de asociados de la Institución por motivos personales y por haber cambiado de residencia que les impide seguir apoyando con las labores asistenciales de la Asociación, por lo que

Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecomán, Col.

[3]

aprueba por unanimidad aceptar dichas renunciaciones y dar de baja a GUSTAVO LUNA LOPEZ, GONZALEZ ANGUIANO MARTINEZ, ROSA MARTHA CHAVEZ SERRANO y MA. LETICIA ARIAS CORTES, como Asociados de la Institución.---

**CUARTO PUNTO.-** La Vicepresidenta de la Asociación, en el desahogo de éste punto informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo vigésimo sexto de nuestros estatutos sociales, está vigente el periodo de tres años del Patronato según consta en escritura 21,276 veintiún mil doscientos setenta y seis, de fecha 8 ocho de Noviembre de 2013 dos mil trece, de la Notaría Pública No. 01 de Tecomán, Col., inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio real No. 287302-1 de fecha 20 veinte de Noviembre de 2013 dos mil trece, por lo que solicita a la Asamblea se abra espacio para decidir si se realiza la sustitución de los cargos vacantes o elección de nuevo patronato. La Asamblea por votación unánime acepta la elección de nuevo patronato. La Asamblea por votación unánime acepta la elección de nuevo patronato, por lo que en estos momentos la Asamblea acepta por votación unánime la propuesta de Nuevo Patronato, quedando conformado el Patronato como a continuación se indica:-----

- PRESIDENTE: JUAN RAMIREZ BEJINES.- FIRMA ILEGIBLE.-----
- VICEPRESIDENTA: BERONICA AGUILAR HEREDIA.-----
- TESORERO: JOSE LUIS RAMOS VILLASEÑOR.-----
- PROTESORERO: RITO JIMENEZ RUBIO.- FIRMA ILEGIBLE.-----
- SECRETARIA: PALOMA BERENICE ROJAS JAUREGUI.-----
- PROSECRETARIO: JUAN RIVERA HERNANDEZ.-----

--- El Patronato que se acaba de designar tendrá todas las facultades previstas en los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno de los estatutos sociales antes mencionados y estando presentes las personas propuestas, aceptan el cargo que se les confiere y protestan su fiel y legal desempeño ante la Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima Lidia R. Durán Gutiérrez, quien se encuentra presente, así como el jurídico de la mencionada Junta la Licda. Marcela Baltazar Romero.-----

**QUINTO PUNTO.-** En asuntos generales, se designó, delegado especial de la asamblea a JUAN RAMIREZ BEJINES, en su carácter de nuevo Presidente de la Institución para que realice todos los trámites y gestiones que genera éste cambio, así como para que ocurra ante el Notario Público de su elección de ésta demarcación, para la protocolización de la presente acta.-----

--- Una vez agotados los puntos anteriores y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente del Patronato procede a clausurar la presente Asamblea, siendo las 13:05 horas del día 07 siete de Mayo de 2015 dos mil quince, y se levanta la presente acta que firman los Asociados que en ella intervinieron.-----

- **LISTA DE FIRMAS DE LAS PERSONAS ASISTENTES A LA ASAMBLEA.-**
- 1.- BERÓNICA AGUILAR HEREDIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----
- 2.- PALOMA BERENICE ROJAS JÁUREGUI.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----
- 3.- JOSÉ LUIS RAMOS VILLASEÑOR.- Jose Luis Ramos.- RUBRICA.-----
- 4.- JUAN RIVERA HERNANDEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

COTEJADO



5.- RITO JIMENEZ RUBIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

6.- JUAN RAMIREZ BEJINES.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

- - - Yo, el Notario doy fé que el anterior inserto concuerda fielmente con su originales que tuve a la vista, y que agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo la letra "A", del legajo del mismo número de ésta Escritura.-----

----- **EXISTENCIA DE LA INSTITUCION:** -----

- - - El señor JUAN RAMIREZ BEJINES, para acreditar la Existencia de la Institución, me presenta un primer Testimonio de la Escritura número 21,276 veintiun mil doscientos setenta y seis, otorgada en esta ciudad de Tecomán, Colima, el día 8 ocho días del mes de noviembre del año 2013 dos mil trece ante la fe del suscrito Licenciado SERGIO HUMBERTO SANTA ANA DE LA TORRE, Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno, y el cual fue Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Colima bajo el FOLIO REAL **287302-1 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS GUION UNO**, con fecha 20 veinte de Noviembre del año 2013 dos mil trece, de la cual y que sin que en lo omitido haya nada que desvirtúe lo transcrito, en lo relativo dice:

- - - - - "TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 21,276 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.- TOMO I PRIMERO.- VOLUMEN CCCXII TRICENTESIMO DECIMO SEGUNDO.- - ESCRITURA NUMERO 21,276 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.- - EN LA CIUDAD DE TECOMAN, Cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, a los 8 OCHO dias del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, ante mí, Licenciado SERGIO HUMBERTO SANTA ANA DE LA TORRE, Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno, de esta Demarcación, compareció el señor GUSTAVO LUNA LOPEZ, y dijo:- - Que en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la Asamblea Constitutiva y REPRESENTANTE LEGAL de la INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA denominada "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P., solicita mis servicios como Notario Público para que proceda a PROTOCOLIZAR el Acta Constitutiva de Asamblea celebrada el dia 20 veinte de Mayo del 2013 dos mil trece; los Estatutos de dicha Asociación y la correspondiente Declaratoria de Constitución otorgada por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, en que se declaró constituida la mencionada institución y se aprueba el proyecto de sus Estatutos Sociales, los cuales doy fé tener a la vista en 2 dos, 8 ocho y 4 cuatro hojas útiles escritas por una sola cara, y las que transcribo íntegramente y que a la letra dicen:- - ACTA DE ASAMBLEA PARA CONSTITUCION DE UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 7, 8 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, se procede a elaborar la presente acta de asamblea en los siguientes términos.- - En Tecomán, Colima; siendo las 12:00 horas del día 20 veinte del

# Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col

[5]

mes de Mayo del año 2013 dos mil trece se reunieron en el domicilio ubicado en la calle Reforma No. 164, Colonia San Isidro en Tecoman, Colima; las personas cuyos nombres y firmas aparecen al calce de este documento, con el objeto de Constituir la Asociación que se denominará "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", de acuerdo a la Convocatoria que a todos los presentes formuló el C. GUSTAVO LUNA LÓPEZ la cual se llevó a cabo conforme al siguiente: - - O R D E N D E L D Í A: - I.- Constitución de la asociación denominada "Hogar de la Misericordia en Tecoman, IAP". - II.- Aprobación de los Estatutos Sociales.- - III.- Designación de los integrantes del Patronato.- - IV.- Nombramiento de la persona que comparezca ante Notario Público a protocolizar la presente acta y sus estatutos sociales.- - PRIMER PUNTO.- En relación con el primer punto de la orden del día el C. GUSTAVO LUNA LÓPEZ, manifestó que como es del conocimiento de todos los presentes se han estado reuniendo y trabajando ya durante varios meses para conformar una institución cuyo objetivo principal será atender a personas adultas mayores de escasos recursos o que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad del municipio de Tecoman, del Estado o sus alrededores. Acordando prestar los siguientes servicios: hospedaje y alimentación a adultos que requieran albergue permanente; estancia de día, servicio de comedor (los que acuden a tomarlos) así como atención a domicilio. Apoyándoles a dichas personas además con: medicamentos; estudios de gabinete y laboratorio; transporte; asistencia jurídica; atención psicológica; talleres en oficios y formación integral a través de charlas, talleres, películas, dinámicas, entre otros. Y con la finalidad de tener una figura jurídica que permita avanzar aún mas y ampliar la efectividad de nuestros esfuerzos, se propone Constituir la Asociación según lo estipulado por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada con relación al el artículo 2,577 del Código Civil en el Estado de Colima y demás leyes aplicables ya que los objetivos de la Asociación son de tipo asistencial, en beneficio de la población más vulnerable; que de ser aprobada por todos los presentes, se propone se denomine: "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, con domicilio ubicado en la calle Reforma No. 164, Colonia San Isidro en Tecoman, Colima; cuyo objeto y demás características se hacen constar en los estatutos que de ser aprobados serán firmados por los comparecientes en documento por separado.- - Los comparecientes acordaron por unanimidad de votos constituir la Asociación "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA. - SEGUNDO PUNTO.- De acuerdo con lo que se acaba de expresar se aprobaron los estatutos de la Asociación resultando un total de 43 cuarenta y tres artículos generales y 5 transitorios, dando lectura también al total

COTEJADO



de los Estatutos. Una vez discutido el proyecto la Asamblea lo aprueba por unanimidad lo que representa el 100% de la votación.- - E S T A T U T O S - -

"HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN I.A.P." - - TITULO I - -

"DISPOSICIONES GENERALES" - - CAPITULO UNICO - - DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, - - ARTICULO PRIMERO.- Esta asociación se denomina "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN" denominación que deberá ser seguida, única y exclusivamente de las palabras INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA o de las iniciales I.A.P.- - La nacionalidad de la Institución es mexicana y por lo tanto queda sujeta a las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos, la legislación del Estado de Colima y en especial a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.- - "Todo extranjero que en el acto de la constitución de la Institución de Asistencia Privada o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la asociación: "Hogar de la Misericordia en Tecomán, Institución de Asistencia Privada; se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la asociación con autoridades mexicanas y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena en su caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana." - - ARTICULO SEGUNDO.- La naturaleza jurídica de la institución es de asociación y tendrá una duración permanente. - - ARTICULO TERCERO.- El domicilio en Tecomán, Colima, pudiendo establecer delegaciones en cualquier otro Municipio del Estado o Entidad Federativa del país, sin que esto implique renuncia a su domicilio legal. -

TITULO II - - "OBJETO Y PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN".- CAPITULO PRIMERO.- OBJETO DE LA INSTITUCION.- ARTICULO CUARTO.- Esta asociación tendrá por objeto social el siguiente: - - Brindar albergue temporal o estancia de día o servicio domiciliario a adultos mayores de 60 sesenta años en adelante, de escasos recursos y en desamparo; sin trastornos psiquiátricos adicciones ni enfermedades infectocontagiosas; proporcionándoles atención en alimentación, asistencia médica, psicológica, jurídica, transporte especializado, apoyo en gastos funerarios y capacitación para ellos y sus familiares. - - La asociación como persona moral con fines no lucrativos en los términos del Artículo 95 fracción VI incisos a), b), e) y f) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se obliga y se compromete a cumplir, en forma irrevocable, con lo establecido en las fracciones III tercera, IV cuarta y V quinta del artículo 97 noventa y siete de la

Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col.

[7]

mencionada Ley. - - ARTÍCULO QUINTO.- Para el cumplimiento de los fines u objetivos anteriores, la Asociación llevará a cabo los siguientes actos: - - a).- Realizar las actividades que resulten en beneficio de la asociación en pro de los adultos mayores de escasos recursosb).- Se relacionará con organismos públicos y privados y con Instituciones nacionales y extranjeras, a fin de estar al corriente de los adelantos de las materias conectadas directa o indirectamente con los fines de la Asociación. - - c).- Realizar cualquier gestión ante cualquier tipo de Autoridad, ya sea del ámbito Federal, Estatal, Municipal, extranjero o ante cualquier tipo de organismo descentralizado, desconcentrado o autónomo, así como también de carácter privado o de servicios, que sean necesarios para cumplir con su objeto social. - - d).- Recibir y administrar todos los valores, bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiera o que la Institución reciba para el cumplimiento de sus fines. - - e).- Promover eventos culturales, artísticos, maratones, teletones, rifas, así como realizar todo tipo de actividades permitidas por la Ley que permitan recaudar fondos para los objetivos y propósitos de la Institución. - - f).-En general la celebración de toda clase de actos y contratos compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos, incluyendo la contratación de personal especializado, pudiendo adquirir los bienes de cualquier naturaleza que fuere necesarios y convenientes para la realización de sus fines.- - Las actividades que realice la institución tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en actividades religiosas, campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda política o destinada a influir en la legislación. - - T R A N S I T O R I O S.- - ARTICULO PRIMERO.- A partir de la expedición de la Declaratoria, queda constituida la Institución denominada "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN" I.A.P.- - ARTICULO TERCERO.- Los presentes estatutos entran en vigor y son aplicables para todos los integrantes de la asociación, a partir de la fecha de su aprobación por Asamblea General de Asociados fundadores, que concurrieron a la constitución de la Asociación, en Tecoman, Colima, el 20 veinte del mes de Mayo del año 2013.--- ARTICULO CUARTO.- En todo lo no comprendido en los presentes estatutos, se estará sujeto a lo señalado por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y supletoriamente el Código Civil del Estado de Colima y demás leyes aplicables y vigentes en el Estado -- ARTICULO QUINTO.- Los Asociados se someten, para la interpretación y cumplimiento de estos estatutos a los Tribunales del Estado de Colima, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. - - DECLARATORIA DE CONSTITUCIÓN.- - Expediente: C-34/13.- - Asunto: Se declara Constitución y se

COTEJADO



aprueba proyecto de estatutos de I.A.P.- - C.C. INTEGRANTES DE LA INSTITUCION "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.- - En relación a su atento escrito presentado a esta Junta de Asistencia Privada con fecha 20 veinte del mes de Mayo del año 2013 dos mil trece, mediante el cual solicitan autorización para Constituirse en una Institución de Asistencia Privada que se denominará "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN"; así como la aprobación de acta de asamblea y el proyecto de estatutos con el cual se registrarán las actividades de la Institución, me permito comunicarles que vistos los dictámenes emitidos por los departamentos correspondientes de esta Junta, escuchadas las opiniones vertidas por los CC. Consejeros y Vocales Integrantes del Consejo Directivo reunidos en Sesión Reglamentaria celebrada el 21 veintiuno de Mayo de 2013 dos mil trece, la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima emite la presente Declaratoria de Constitución, Autorización de Estatutos y Registro: - -

**C O N S I D E R A N D O S:** - - I.- Que con fundamento en lo establecido por el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2577 del Código Civil para el Estado de Colima, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º último párrafo, 8º, 9º, 69 fracción I, 79 fracción VI y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, corresponde a la Junta de Asistencia Privada conocer y resolver sobre la procedencia de la solicitud presentada para su Constitución.- - Con base en las anteriores consideraciones, se-

**R E S U E L V E :** - - PRIMERO.- Se declara la Constitución como Institución de Asistencia Privada: "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN" con domicilio en la calle Reforma No. 164, Colonia San Isidro en Tecomán, Colima Código Postal 28140.-- SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos anteriores, la Institución llevará a cabo los actos de asistencia que sean inherentes a los mismos. - - TERCERO.- La institución quedará clasificada, atendiendo a su fin asistencial, dentro del sector ANCIANOS. - - CUARTO.- Conforme al artículo 4º de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, la institución deberá sujetarse a todas las Leyes que regulen su materia en todos los actos que realice. - - QUINTO.- Se autoriza el Proyecto de Estatutos aprobado en Acta de Asamblea celebrada el 20 veinte del mes de Mayo del año 2013; que registrará la vida de la institución, el cual contiene 43 artículos generales y 5 transitorios. - - OCTAVO.- La institución deberá usar el símbolo que ha venido utilizando, en la inteligencia que el nombre de la institución irá seguido de las letras I.A.P.- - NOVENO.- No se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la formalización del acto jurídico que se consigna en esta declaratoria, de conformidad con el acuerdo de dicha Secretaría,

# Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col.

[9]

publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de noviembre de 1986, suscrito el 31 de octubre del mismo año. -- Por lo anterior, con fecha 21 veintiuno de Mayo de 2013 dos mil trece, la Institución "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P; queda inscrita en esta Junta de Asistencia Privada con No. de Registro HMTANC-C-34/13 dentro del SECTOR ANCIANOS.- Así lo resolvió la JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA. Se expide la presente en la Ciudad de Colima, capital del mismo nombre el 21 veintiuno de Mayo de 2013 dos mil trece, Conste. -- Presidenta: C. LIDIA RAMONA DURAN GUTIERREZ.- UNA FIRMA.- Director Ejecutivo (Secretario): L.A.F. MARIA FERNANDA FARRERA OLAND.- UNA FIRMA.- De acuerdo con el Acta Constitutiva de Asamblea celebrada el día 20 veinte de Mayo del 2013 dos mil trece, los Estatutos de dicha Asociación y la correspondiente Declaratoria de Constitución otorgada por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, mediante el Oficio del Expediente C-34/13, en el que se declaró constituida la INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA denominada "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P., y la aprobación del proyecto de sus Estatutos Sociales, se otorgan las siguientes: -- C L A U S U L A S : -- PRIMERA:- Queda debidamente Protocolizada el Acta Constitutiva de Asamblea de la INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA denominada "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P. celebrada el día 20 veinte de Mayo del 2013 dos mil trece, los Estatutos y la Declaratoria de Constitución otorgada por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima mediante el Oficio del Expediente C-34/13, donde se declara la Constitución y se aprueba el proyecto de Estatutos de la Institución antes mencionada. En consecuencia queda constituida la Institución denominada "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA Y para que dicha Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Junta surta los efectos legales que le corresponden, en su carácter de instrumento público y se les dé el valor fuera y dentro del juicio, interpongo la autoridad de mi oficio.-- SEGUNDA:- En relación con el PRIMER PUNTO de la Orden del Día, se aprobó la Constitución de la INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA denominada "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P.-- TERCERA:- En relación con el SEGUNDO PUNTO de la Orden del Día, se aprobaron por unanimidad los Estatutos Sociales.-- QUINTA:- El Patronato de "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P., tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos, que a la letra dice: -- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Patronato tendrá las siguientes facultades y atribuciones: -- I.- Representar a la institución en todos los actos que fueren inherentes a sus fines.-- II.- Cumplir y hacer cumplir

COTEJADO



los estatutos de la institución, a fin de lograr el objetivo de la misma. - - III.- Gozará de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima; actuando conjuntamente por lo menos El Presidente, Secretario y Tesorero. - - IV.- Otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mancomunadamente (Presidente, Vicepresidente, y Tesorero). - - V.- Otorgar Poderes Generales Especiales para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración. - - VI.- Delegar en los términos del Artículo 48 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Colima, en uno o más de los funcionarios de la Institución, los efectos previstos en las fracciones I y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos 876 y 878 del mismo ordenamiento. - - VII.- Formular el Reglamento Interior de la Institución y de sus diversas unidades. - - VIII.- Determinar los casos en que se cobren cuotas de recuperación y fijar su monto. - - IX.- Nombrar y remover libremente al personal técnico y administrativo de la Institución, cuyos cargos serán retribuidos, cuando así lo convenga la Institución. - - X.- Establecer una cuenta bancaria a nombre de la institución en la cual puedan librar cheques con dos firmas mancomunadas, de tres registradas, indistintamente. - - XI.- En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios para la buena marcha de la institución. - - Las facultades anteriores tendrán únicamente las limitaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima. - SEXTA: - El Presidente del Patronato de "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P., tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos, que a la letra dice: - - ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente del Patronato será el ejecutor de los acuerdos del mismo Patronato y representará a la institución con todas las facultades generales y especiales de un mandatario general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2444 del Código Civil para el estado de Colima, estando, por tanto, facultado para contestar las demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la institución, oponer excepciones, rendir toda clase de pruebas, tachando testigos de la otra parte, objetando las pruebas documentales, interponer recursos, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someter a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos, interponer juicio de amparo y desistirse del mismo y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la institución ante

Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre

Notaría Pública No. 1

José Antonio Torres No. 10 Tels. (313) 324-31-37 324-08-93 Fax Tecoman, Col.

[11]

toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.- - El presidente queda facultado para otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas. Así mismo, se otorga al Presidente del Patronato Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,444 del Código Civil para el Estado de Colima por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá:- - a) Firmar la correspondencia de la institución. - - b) Abrir y manejar cuentas bancarias, incluyendo la de cheques así como girar cheques. - - c) Contratar toda clase de servicios que la institución requiera o pueda prestar. - - d) Firmar en representación de la institución, contratos de arrendamiento como arrendador, como arrendatario; de trabajo con las personas que contrate la institución, necesarias para su operación.- - e) Representar a la institución para todos los efectos previstos en las fracciones II y III del artículo 692 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la institución en las audiencias a que se refieren los artículos 776 y 876 de la Ley Federal del Trabajo y, en general de cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra para que comparezca ante todo tipo de Autoridades Laborales de las que se mencionan en el artículo 523 del ordenamiento legal citado; en el último término, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante para realizar cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, estando facultado para suscribir documentos, convenio o contratos. - - Las facultades anteriores tendrán únicamente las limitaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.- - ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR GUSTAVO LUNA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P. CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA. QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- VA EN 3 TRES HOJAS UTILES.- DOY FE.- - TECOMAN, COLIMA, A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. - LIC. SERGIO HUMBERTO SANTA ANA DE LA TORRE.- SATS-441103-H63.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO.-



COTEJADO

----- PERSONALIDAD ; -----  
 - - - El compareciente acredita la Personalidad con que comparece, con el Acta que se Protocoliza en el presente instrumento.-----  
 - - - De acuerdo con el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en esta Ciudad de Tecoman, Colima, el día 7 siete de Mayo del año 2015 dos mil quince, de



la INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA denominada "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P., se otorgan las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S :-----

- - - PRIMERA:- Queda debidamente Protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en ésta Ciudad de Tecomán, Colima, el día 7 siete de Mayo del año 2015 dos mil quince, de la INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA denominada "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P. Y para que dicha Acta surta los efectos legales que le corresponden, en su carácter de instrumento público y se le dé el valor fuera y dentro del juicio, interpongo la autoridad de mi oficio.-----

- - - SEGUNDA:- En relación con el CUARTO PUNTO de la Orden del Día, se designaron como nuevos integrantes del nuevo patronato a las siguientes personas:-----

- PRESIDENTE: JUAN RAMIREZ BEJINES.- FIRMA ILEGIBLE.-----
- VICEPRESIDENTA: BERONICA AGUILAR HEREDIA.-----
- TESORERO: JOSE LUIS RAMOS VILLASEÑOR.-----
- PROTESORERO: RITO JIMENEZ RUBIO.- FIRMA ILEGIBLE.-----
- SECRETARIA: PALOMA BERENICE ROJAS JAUREGUI.-----
- PROSECRETARIO: JUAN RIVERA HERNANDEZ.-----

- - - Yo el Notario doy fé:- I.- Que conozco al compareciente cuya capacidad legal me consta; II.- Que habiéndole leído y explicado íntegramente éste instrumento, advertido de su alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido y firmó ante mí, siendo las 12:00 doce horas del mismo día de su fecha.

DOY FE.- Una firma ilegible.- Ante Mí: Firma y Sellos del Notario.-----

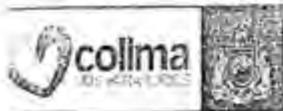
- - - - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR JUAN RAMIREZ BEJINES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA "HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN", I.A.P.- CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- VA EN 6 SEIS HOJAS UTILES.- DOY FE.-----

- - - - - TECOMAN, COLIMA, A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----



*[Handwritten Signature]*

SERGIO HUMBERTO SANTA ANA DE LA TORRE.  
SATS-441103-H63.



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

**INSCRITO EN EL REGISTRO  
PÚBLICO DE PERSONAS MORALES  
EN EL(LOS) FOLIO(S) REAL NÚMERO(S)**

287302-1

Relativo al Documento No.

**22,688**



**COLIMA, COL. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COLIMA

**LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA**

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCION IV DEL  
REGlamento CON EL ARTICULO 29 FRACCION I DEL  
REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL  
REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA,  
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COLIMA EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE  
2013. EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FIRMA  
EL PRIMER OFICIAL REGISTRADOR.

LIC. LUIS ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
COORDINADOR JURÍDICO

RECHOS PAGADOS CON RECIBO NO. 828786 DE FECHA 25/09/2015

PORTO \$ 239.00 PRELACIÓN 1106030





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Dirección General de Gobierno  
OFICIO No. DGG 883/2017  
Hogar de la Misericordia en Tecomán, IAP

**LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR**  
Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado.  
Presente.

En alcance a mi diverso DGG 860/2017, en el que solicité copia certificada de la Escritura Pública que ampara el terreno ubicado en el Fraccionamiento Villas del Sol de Tecomán, Colima, calle Tuxpan, Manzana 85, folio real 5357, clave catastral 09-01-01-085-016-000, con superficie de 1,321 m<sup>2</sup>, me permito informarle que el solicitante "Patronato Hogar de la Misericordia en Tecomán, IAP", **realizó la aclaración verbal a su ocursio de petición, refiriendo que la clave catastral correcta es 09-01-02-085-016-000.** Lo que se informa para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.



"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Colima, Col., 07 de junio de 2017

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO

ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ



Ccp. C. P. Juan Ramírez Bejnes, Presidente del Patronato Hogar de la Misericordia en Tecomán, IAP, En atención a su solicitud.  
Ccp. El archivo

DGG/ARPG/AA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
Dirección General de Gobierno  
OFICIO No. DGG 861/2017  
Hogar de la Misericordia en Tecomán, IAP

**C. P. JUAN RAMÍREZ BEJINES**  
**Director del Patronato del Hogar de la Misericordia en Tecomán IAP**  
Presente.

En atención a su ocursu de fecha 17 de mayo del año en curso, suscrito por la C. Beronica Aguilar Heredia, en su ausencia, recepcionado el 01 de junio del año en curso, en el que solicita la donación del terreno ubicado en el Fraccionamiento Villas del Sol de Tecomán, Colima, calle Tuxpan, Manzana 85, folio real 5357, clave catastral 09-01-01-085-016-000, con superficie de 1,321 m<sup>2</sup>, por los motivos que expresa en su ocursu.

Me permito informarle que para efecto de analizar la viabilidad de su petición y en su caso, proceder a realizar dicho trámite, es necesario contar con la documentación correspondiente en la que se acredite tanto la existencia de la persona moral, como la personalidad con la que comparece.

En espera de la documentación solicitada, le envío un cordial saludo.

**Atentamente.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
Colima, Col., 05 de junio de 2017  
**EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**



DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO

**LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**

*Recibi  
07 Junio 2017  
V. Ag. Heredia  
Beronica Aguilar Heredia  
Recibo copia de Oficio  
DGG 860/2017*

Ccp. LIC. GERARDO ENRIQUE MEILLÓN CHÁZARO, Secretario Particular del Secretario General de Gobierno. En atención a su memorándum no. 344/2017.  
Ccp. El archivo

DGG/ARPG/A



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Dirección General de Gobierno  
OFICIO No. DGG 860/2017  
Hogar de la Misericordia en Tecomán IAP

**LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR**  
Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado.  
Presente.

En atención al ocurso de fecha 17 de mayo del año en curso, suscrito por la C. Beronica Aguilar Heredia, en ausencia del C. P. Juan Ramírez Bejines, Presidente del Patronato Hogar de la Misericordia en Tecomán, IAP, recepcionado el 01 de junio del año en curso, en el que solicita la donación del terreno ubicado en el Fraccionamiento Villas del Sol de Tecomán, Colima, calle Tuxpan, Manzana 85, folio real 5357, clave catastral 09-01-01-085-016-000, con superficie de 1,321 m<sup>2</sup>, por los motivos que expresa en su ocurso.

Me permito solicitar copia certificada de la Escritura Pública que ampara dicho predio a fin de estar en condiciones de conocer la identidad del propietario y emitir una respuesta al solicitante.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Colima, Col., 05 de junio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**

REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO  
CORRESPONDENCIA

08 JUN. 2017

RECIBIDO

Mónica R.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO

Ccp. LIC. GERARDO ENRIQUE MEILLÓN CHÁZARO, Secretario Particular del Secretario General de Gobierno. En atención a su memorándum no. 344/2017.

Ccp. C. P. Juan Ramírez Bejines, Presidente del Patronato Hogar de la Misericordia en Tecomán, IAP. En atención a su solicitud.

Ccp. El archivo

DGG/ARPG/AA

AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

A

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
Director General de Gobierno  
OFICIO No. DGG 836/2017

**ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO**  
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.  
Presente.

En atención a su diverso 02.164/2017, fechado el día de hoy, en el que informa que la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante oficio SAyGP/DGAYADBS/DBP 146/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, informa que el predio que se identifica con clave catastral 09-01-02-085-016-000, con superficie de 1,321.00 m<sup>2</sup>, que se ubica en la calle Tuxpan s/n en la colonia Cocoteros del municipio de Tecomán, Colima, se encuentra disponible para iniciar con los trámites de donación, me permito comunicarle:

Que para estar en condiciones de realizar el trámite de donación, es necesario que remita el escrito en el que el petionario solicita el predio en donación, debiendo ser el escrito original, ya que no fue remitido en el oficio que se atiende.

Por otra parte, le informo que la Directora de bienes patrimoniales tuvo a bien remitir copia del oficio SAyGP/DGAYADBS/DBP 146/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, en el que identifica el predio con la clave catastral 09-01-01-249-085-016-000, en tanto que usted refiere en su oficio que la clave del predio es 09-01-02-085-016-000, por tanto, le solicito tenga a bien definir cuál es la clave catastral correcta del inmueble en comento. ✓

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.



**TRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
Colima, Col., 31 de mayo de 2017  
**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

*[Handwritten signature]*

**DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO**  
**ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**

Ccp. El archivo.

DGG/ARPG/AR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO  
13:41  
2017  
Claudia  
**RECIBIDO**



**DATOS DEL PREDIO:**

● Ubicación

Municipio \_\_\_\_\_ Tecomán  
Clave catastral \_\_\_\_\_ 09-01-02-085-016-000  
Calle de ubicación \_\_\_\_\_ Tuxpan

Localidad \_\_\_\_\_ Tecomán  
Colonia \_\_\_\_\_ Cocoteros  
Calle de referencia \_\_\_\_\_ Anselmo Villalobos

● Características

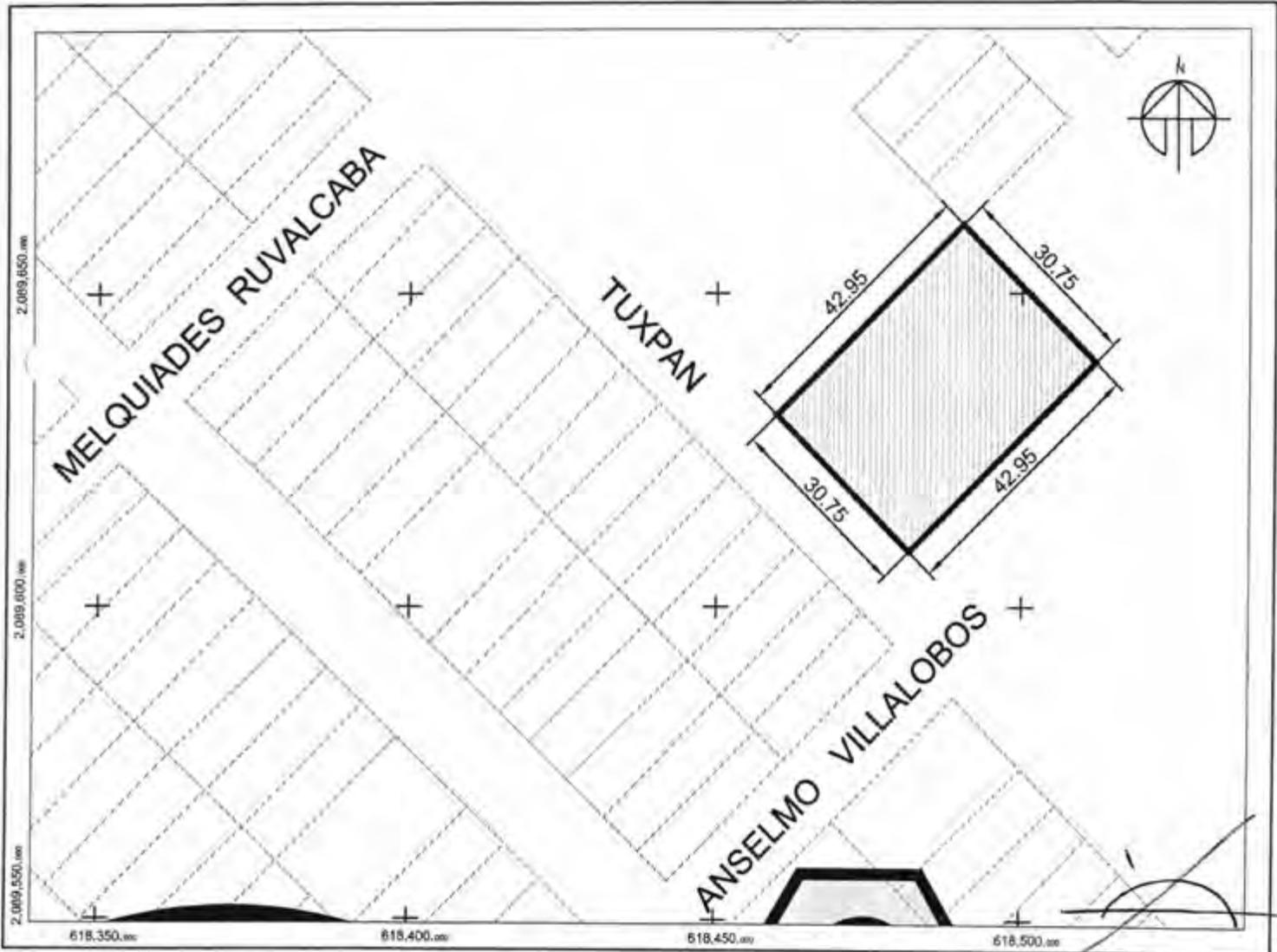
Frente \_\_\_\_\_ 30.75 m  
Sup. escritura \_\_\_\_\_ 1,320.71 m<sup>2</sup>  
Uso actual \_\_\_\_\_ Baldío

Fondo \_\_\_\_\_ 42.95 m  
Superficie utilizada \_\_\_\_\_ 0.00 m<sup>2</sup>  
Uso propuesto \_\_\_\_\_ EI

● Datos generales

Forma de adquisición \_\_\_\_\_ Donación  
Situación legal \_\_\_\_\_ Escriturado

Fecha de adquisición \_\_\_\_\_ 2 de julio de 1981  
Propietario actual \_\_\_\_\_ Gobierno del Estado  
Escritura No. \_\_\_\_\_ 13,023





Regulación y Ordenamiento Urbano  
**No. Oficio: 02.164/2017**  
**Asunto: El que se Indica**

**LIC. ARMANDO RAMON PÉREZ GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
PRESENTE:

De acuerdo a lo indicado en el oficio no. **SAyGP/DGAYADBS/DBP 146/2017**, de fecha 23 de mayo de 2017, me permito hacer de su conocimiento que la Dirección de Bienes Patrimoniales informa que el predio en cuestión está disponible para iniciar con los trámites correspondientes a la donación, mismo que se identifica con clave catastral 09-01-02-085-016-000, cuenta con una superficie de 1,321.71 m<sup>2</sup>, y se ubica calle Tuxpan s/n, en la Colonia Cocotereros, del municipio de Tecoman, Colima.

Por lo anterior, esta Secretaría no encuentra inconveniente técnico en que se destine este predio a la actividad solicitada, razón por lo cual, se aportan los datos correspondientes en las fichas técnicas que se anexan al presente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.



**ATENTAMENTE**  
Colima, Col. 31 de mayo de 2017  
**DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN  
Y ORDENAMIENTO URBANO**



**M. CARQ. IGNACIO BARAJAS AVALOS**

**DIRECCIÓN DE REGULACIÓN  
Y ORDENAMIENTO URBANO**

C.c.p.- Archivo  
C.c.p.- M.C. Ing. José de Jesús Sánchez Romo - Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.  
C.c.p.- Lic. María de la Luz Elena Huerta Medina, Directora de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración y Gestión Pública  
IBA/Aldo

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



## FICHA TECNICA

<b>ANTECEDENTES:</b>	
El predio en cuestión forma parte de un área de donación, propiedad de Gobierno del Estado, con domicilio Calle Tuxpan, Colonia Cocotereros, en el municipio de Tecoman, Colima con clave catastral 09-01-02-085-016-000, cuenta con una superficie de 1,321.71 m <sup>2</sup> ,	
<b>DESCRIPCION DEL PREDIO:</b>	
Según la Dirección de Catastro del municipio de Tecoman, el predio cuenta con una superficie de: <b>1,321.71 m<sup>2</sup></b> , con las siguientes medidas y colindancias:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Superficie del predio: <b>1,321.71 m<sup>2</sup></b>.</li> <li>➤ Al norte: En 30.75 m., con Propiedad privada,</li> <li>➤ Al sur: En 30.75 m., con Calle Local Tuxpan,</li> <li>➤ Al oriente: En 42.95 m., con Propiedad Privada,</li> <li>➤ Al poniente: En 42.95 m., con Propiedad Privada.</li> </ul>	
<b>PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TECOMAN</b>	
De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Tecoman vigente dicha propiedad se identifica como se indica a continuación.	
<b>CLASIFICACION DE AREAS:</b>	
<b>RU-CP-45</b>	Reserva a Corto Plazo
<b>ZONIFICACION:</b>	
<b>H4-28</b>	Habitacional Densidad Alta H4-28.
<b>ESTRUCTURA URBANA:</b>	
<b>VP</b>	El predio presenta acceso por una (VL) Vialidad Local denominada: "Tuxpan".
<b>CONSIDERACIONES TECNICAS:</b>	
Atendiendo lo dispuesto en el instrumento de planeación vigente, el aprovechamiento pretendido en dicho predio es técnicamente viable, considerando que, aunque el Programa de Desarrollo Urbano lo identifica dentro de la zona H4-28, el predio corresponde al área de cesión del Fraccionamiento Cocotereros, siendo factible destinarlo Equipamiento Institucional en la modalidad de asistencia pública.	

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima".



OFICIO No. SAyGP/DGAyADBS/DBP 146/2017  
Colima, Col., a 23 de mayo de 2017

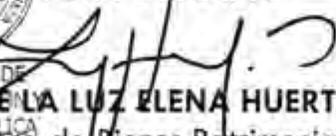


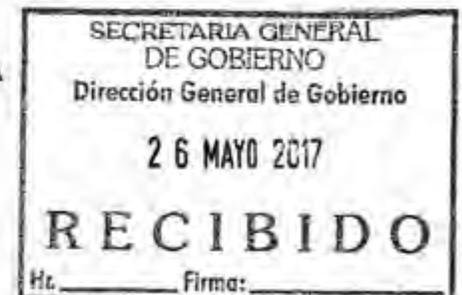
**M.C. ARQ. IGNACIO BARAJAS ÁVALOS**

Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano  
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Presente

En respuesta a solicitud en Oficio S/N de Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P. recibida por esta Dirección a mi cargo el 18 de mayo del presente, le informo a Usted que el predio urbano con Clave Catastral 09-01-01-249-085-016-000 con superficie de terreno 1,321m<sup>2</sup> ubicado en el Fraccionamiento Villas del Sol, calle Tuxpan manzana 85, folio real F5357, se encuentra disponible a fin de iniciar con los trámites correspondientes de la donación.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

  
**Atentamente**  
  
**L.A. MARIA DE LA LUZ ELENA HUERTA MEDINA**  
Directora de Bienes Patrimoniales  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES



C.p. Lic. Kristian Meiners Tovar.- Secretario de Administración y Gestión Pública. Para su conocimiento.  
Lic. Héctor Gerardo Munguía García.- Secretario Particular del C. Gobernador Constitucional del Estado. Mismo fin.  
Lic. Armando Ramón Pérez Gutiérrez.- Director General de Gobierno. Mismo fin.  
Lic. Juan Ignacio Ahumada Medina.- Director General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios. Mismo fin.  
Archivo

MLEHM/lety\*

\*2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA\*